



SAN LUIS COASTAL
UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis

Folleto de Información para Padres Para el 2016-2017

Notificación de Información Oficial Y Código de Conducta de Estudiante

1500 Lizzie Street
San Luis Obispo, California 93401-3062
805-549-1200

El Código de Educación 48982 requiere que el padre o guardián reconozca que él o ella ha recibido, leído, y comprende la información contenida en esta publicación anual firmando la Tarjeta de Información del Estudiante provista por la escuela del /la estudiante en el momento de la matrícula en la escuela del estudiante. [E.C. 48982]

Padre o guardián puede firmar digitalmente el reconocimiento a través de 'infosnap', programa de inscripción usando la red.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO COSTERO DE SAN LUIS
OFICINA DEL SUPERINTENDENTE



SAN LUIS COASTAL UNIFIED SCHOOL DISTRICT

DECLARACION DE LA MISION

La misión del Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis es la de educar a los estudiantes a convertirse en individuos auto-suficientes que son capaces de hacer contribuciones significativas a la sociedad y administrar cambio en una comunidad mundial culturalmente diversa. El Distrito garantiza proveer los programas y servicios de más alta calidad que darán a todos los individuos la oportunidad de realizar su completo potencial intelectual, físico, creativo, emocional y social.

Para agregar a nuestra misión declarada, el 5 de abril, 2011, la Junta de Educación adoptó las siguientes diez metas específicas. Estas tendrán el enfoque de nuestro Plan Estratégico por los próximos cinco años. Las metas S.M.A.R.T. (Específicas, Medibles, Alcanzables, Razonables, y A Tiempo) fueron adoptadas el 7 de junio, 2011. Estas pueden ser vistas en el sitio en la red del Distrito: http://www.slcsud.org/student_success_initiatives

En la primavera de 2011, el SLCUSD adoptó sus Diez **Iniciativas para el Éxito Estudiantil**. En 2013-14, le estado de California implementó la **Fórmula de Control Local del Financiamiento (LCFF)** y el **Plan Local de Control de Contabilidad (LCAP)**. Nosotros los usamos para ayudar a enfocar nuestras iniciativas y apoyar los objetivos del estado. En el presente año, nuestras áreas de enfoque serán:

Área de Enfoque 1: Desarrollar un programa de matemáticas de categoría mundial

Área de Enfoque 2: Fortalecer el programa de Inglés-Artes de Lenguaje/Alfabetismo en el Distrito

Área de Enfoque 3: Desarrollar un programa STEAM de categoría mundial

Área de Enfoque 4: Crear una cultura intencional de cuidado e intervención.

Área de Enfoque 5: Tecnología e innovación

Área de Enfoque 6: Establecer una cultura rica en datos

Estimado Padre o Guardián:

Le damos la bienvenida a su hijo o hija al año escolar 2013-2014 en el Distrito Escolar Costero Unificado de San Luis. Nuestra meta es la de proveer a los estudiantes con la mejor oportunidad de realizar sus ambiciones personales. Nuestras escuelas primarias proveen a los niños con una fundación sólida de destrezas básicas y las experiencias iniciales de pensamiento crítico; nuestras escuelas medias se tratan acerca de ver, hacer, y explorar en el contexto de materias básicas y estándares rigurosos; y nuestras escuelas secundarias agregan sobre este cometido el preparar a nuestros estudiantes a sobresalir en su educación superior y el mundo de trabajo.

Según es requerido por la ley, deseo notificarle, como padre/guardián de sus estudiantes matriculados en nuestras escuelas, de sus derechos y responsabilidades. Le pido, por lo tanto, que tome unos pocos minutos de su tiempo para cuidadosamente repasar la información en este folleto. Si usted tiene alguna pregunta acerca de esta información, por favor siéntase en libertad de ponerse en contacto con el director o la directora de su escuela o con nuestra oficina del distrito.

Sinceramente,

A handwritten signature in blue ink that reads "Eric Prater".

*Eric Prater, Ed.D.
Superintendent*

Índice de Contenido

Derechos y Responsabilidades de los Padres	1
Derechos de los Estudiantes	1
Tarjeta de Reporte de Responsabilidad en Escuelas (SARC)	1
Requisitos de Residencia	2
Programa de Instrucción	2
Logros del Estudiante	2
Calificaciones de Maestros	2
Prospecto de Curso Disponible	2
Orientación sobre Selección de Cursos y de Profesiones	2
Programa de Aprendices de Inglés (EL-AI)	2
Educación Especial	3
Equipo para Éxito del Estudiante	3
Respuesta a Instrucción e Intervención	3
Sección 504	3
Escuela de Adultos	4
Participación de Padres	4
Escuela Concurrente	4
Prueba de Desarrollo de Educación General (GED)	4
Reemplazar Materiales de Biblioteca	4
Creencias Religiosas y Convicciones Morales Personales	4
Salud Sexual Integral y Prevención de VIH/SIDA	4
Educación de Droga, Alcohol y Tabaco (ATOD)	4
Derecho a Rehusar a Participar en Uso Dañino o Destructivo de Animales	5
Requisitos de Admisión a la Universidad	5
Educación de Carrera Técnica (CTE)	5
Escuelas Alternativas	5
Tarifas de Exámenes para Colocación Avanzada	5
Instalaciones en Campos de Universidades	5
Notificación de Examen de Competencia	5
Resultados del Examen del Desarrollo del Idioma Inglés en California (CELDT)	5
Asistencia	6
Ausencias	6
Consecuencias a Padres por Falta de Asistencia de su Estudiante	6
Opciones de Asistencia	7
Transferencias Dentro del Distrito, Matrícula Abierta, y Administrativas	7
Transferencia Entre Distritos	7
Asistencia Donde Vive Quien Cuida al Estudiante	7
Asistencia en el Distrito en el Cual Un Padre/Madre está Empleado/a	7
Instrucción en el Hogar/Hospital	7
Instrucción en educación física	7
Uso Responsable De Tecnología Por el/la Estudiante	7
Uso de las Computadoras del Distrito para Servicios en la Red/Acceso Internet	7
Uso Responsable de Tecnología por El/La Estudiante	7
Código de Conducta del Estudiante	8
Responsabilidades del/la Estudiante y Comportamiento en Clase Esperado	9
Responsabilidad de Padres por Daños	9
Remover de una Clase por el/la Maestro/a/Asistencia de Padres en Clase	9
Procedimientos Estándares de Disciplina	9
Recursos	9
Definiciones de Consecuencias Disciplinarias	9
Causas para Asignar una Detención o Programa de Sábado	11
Registro de Estudiante	11
Amenazas	11
Encomendar a un/a Estudiante Bajo la Custodia de un Oficial de la Paz	11
Suspensión y Expulsión	11
Causas para Recomendación Mandatoria para Expulsión	11
Causas de Expulsión Mandatoria	12
Ofensas que Requieren Suspensión	13
Molestia Sexual	14

Salud	14
Bienestar del Estudiante	14
Immunizaciones	15
Evaluación de Salud Oral	15
Examen Físico de Primer Grado	15
Exámenes Físicos	15
Reciente Educación Sobre la Diabetes Tipo 2	15
Pruebas de Visión y Oídos	15
Agencia del Programa Local de Educación de California	16
Medicamentos	16
Protección el Sol	16
Seguros Médicos y de Hospital para Estudiantes	16
Seguros para Miembros de Equipos Atlético	16
Expedientes Escolares	16
Expedientes de Estudiantes	16
Lenguaje de Descubrimiento de Participación en CALPADS	17
Derechos de Notificación Suplementales bajo los Derechos Educativos de Familia y Acto de Privacidad	17
Diseminación de Información de Directorio	17
Confidencialidad de Información Descubierta	17
Póliza de Privacidad Acerca de: Cuestionarios, Exámenes de Salud, Información Personal para Mercados	18
Protecciones Y Quejas Del Proceso Legal	18
Seguridad	18
Plan de Seguridad Escolar Completo	18
Cámaras de Seguridad en Campo Escolar	18
Notificación Acerca de Ofensores Sexuales	18
Plan de Emergencia para Respuesta a un Accidente en una Planta de Energía Nuclear	19
Autorización de Rellenar los Autobuses	21
Administración del Plan de Contención de Asbestos en Material en Edificios Escolares	21
Uso de Pesticidas	21
Servicios De Alimentación	22
Familias en Transición/Educación Para Quienes No Tienen Hogar	22
Derechos de Estudiantes Sin Hogares	22
Todos los Estudiantes Sin Hogares	22
Servicios de Transportación	23
Resolución de Disputa:	23
Transportación Y Seguridad En El Autobús Escolar	23
Autoridad del/la Chofer	23
Paradas de Autobús de Escuela	23
Costo de Transportación Pagados por Padres	24
Autobuses para Equipos de Deporte Escolar	24
Autobuses para los Apoyadores de la Escuela	24
Excursiones/Viajes de Estudio Auspiciados por la Escuela	24
Uso de Autobús de Escuela para Servicio de la Comunidad	24
Zona de Peligro del Autobús	24
Estudiantes de Kindergarten	25
Información General del Autobús	25
Cosas que los Estudiantes Deben Recordar	25
Reglas del Autobús de la Escuela	25
Consecuencias de Referencias de Autobús Escolar	26
Otra Información Importante	26
Visitantes a los Campos Escolares	26
Almuerzo/Receso de Estudiantes en la Escuela	26
Campo Escolar Abierto	26
Teléfonos Celulares, Artículos de Señales Electrónicas	26
Caminos de Agua Libres de Polución	26
Directorio de Personal	27
Calendario del Distrito	27
Horario Del Inicio Tardío Del Lunes	28
Días Mínimos	28

FOLLETO DE INFORMACIÓN PARA PADRES

Como padre de un estudiante en el Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis, usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla acerca de muchos de esos y de las leyes y pólizas que los cubren. Por favor lea este folleto y reconozca que lo ha recibido, lo ha leído, y comprende su contenido firmando la Tarjeta de Información del Estudiante provista por la escuela de su hijo/hija a la hora de matrícula.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES [E.C. 51101, BP 5020]

Los derechos de los padres/tutores de los estudiantes del distrito incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

- Observar, dentro de un período razonable de tiempo después de hacer la petición, la(s) clase(s) donde su hijo/a está matriculado/a o con el propósito de seleccionar la escuela en donde su hijo/a va a matricularse.
- Reunirse, dentro de un tiempo razonable después de su petición, con el/la(los) maestro/a(s) y el/la director(a) de su hijo/a.
- Bajo supervisión de los empleados del distrito, prestarse de voluntario/a y dar sus recursos para la mejora de la escuela y los programas escolares, incluyendo, pero no limitado a, proveer asistencia en la clase con la aprobación, y bajo la directa supervisión, del/la maestro(a).
- Ser notificado en tiempo razonable si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso.
- Recibir los resultados del desenvolvimiento y su desenvolvimiento en pruebas estandarizadas y a través del estado de su hijo/a.
- Pedir una escuela en particular para su hijo/a y recibir una respuesta del distrito.
- Tener un ambiente escolar para su hijo/a que sea seguro y apoyando el aprendizaje.
- Examinar los materiales de plan de estudio de la(s) clase(s) en la(s) cual(es) está inscrito el niño(a).
- Ser informado del progreso en la escuela de su hijo(a) y del personal escolar apropiado con quien ponerse en contacto si un problema surgiera con el/la niño(a).
- Para los padres/tutores de Aprendices de Inglés, apoyar el progreso hacia el alfabetismo del niño(a).
- Para los padres/tutores de Aprendices de Inglés, recibir información, por medio de la tarjeta de reporte de contabilidad de la escuela, acerca de los estándares académicos locales y a través del distrito, programas de exámenes, medidas de contabilidad y esfuerzos de mejora de escuela.
- Tener acceso al expediente de su hijo/a en la escuela.
- Recibir información acerca de los estándares de desenvolvimiento académico, competencias y habilidades que se espera su hijo(a) alcance.
- Recibir información por adelantado acerca de reglas de la escuela, incluyendo reglas y procedimientos disciplinarios, pólizas de asistencia, códigos de vestuario, y procedimientos para visitar la escuela.
- Ser notificado/a tan temprano en el año escolar como sea práctico, si su hijo/a está identificado de estar a riesgo de retención y de su derecho de consultar con personal de escuela responsable de la decisión de promover o retener a su hijo/a y apelar tal decisión.
- Recibir información acerca de cualquier examen psicológica que la escuela haga involucrando a su hijo/a y negar permiso de dar la prueba.
- Rehusar a someter o participar en cualquier asesoramiento, análisis, evaluación, o supervisión de la calidad o carácter de la vida del hogar del/la estudiante, cualquier forma de evaluación o examen de padres, cualquier programa de consejos basados en el hogar no-académicos, entrenamiento de padres, o cualquier servicio de plan de educación de familia prescrito, e inspeccionar cualquier cuestionario obteniendo información personal.
- Participar como un miembro de un comité consejero de padres, equipo de liderazgo del consejo del sitio escolar o administración basada en un sitio escolar de acuerdo con cualquier regla y regulación gobernando la membresía en estas organizaciones.
- Indagar acerca de cualquier cosa en el expediente de su hijo/a que el padre/tutor crea no es correcto o confuso o es una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
- Proveer consentimiento de padres informado, escrito antes de que su hijo sea examinado en una evaluación de comportamiento, mental, o emocional.
- Para OPTAR-NO en las pruebas estatales. Los padres deben iniciar una carta por escrito al director diciendo que ellos no quieren que su estudiante participe.

Los padres/tutores pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de su hijo/a haciendo lo siguiente:

- Supervisando la asistencia en la escuela de su hijo/a.
- Asegurándose que la tarea está completa y se entrega a tiempo.
- Alentando a su hijo/a a participar en actividades extra-curriculares y co-curriculares.
- Supervisando y regulando la televisión vista por sus hijos.
- Trabajando con su hijo/a en el hogar en actividades de aprendizaje que extiendan el aprendizaje en clase.
- Prestándose de voluntarios en la(s) clase(s) de su hijo/a o en otras actividades de la escuela.
- Participando en decisiones relacionadas a la educación de su propio hijo/a o el programa escolar en total según sea apropiado.

DERECHOS DE ESTUDIANTES

- Los estudiantes tienen el derecho a una educación en un ambiente seguro y limpio.
- Los estudiantes tienen el derecho de uso completo del tiempo de la clase para recibir instrucción y aprendizaje.
- Los estudiantes tienen el derecho a tratamiento justo, consistente, y respetuoso por miembros del personal y otros estudiantes.
- Si expulsados, los estudiantes tienen el derecho a apelar la decisión de la Junta de Educación dentro de 30 días de la decisión.
- Los estudiantes tienen el derecho de libre expresión. Ellos son libres para expresar sus preocupaciones por medio del gobierno estudiantil, comités consejeros estudiantiles, periódicos escolares, maestros, consejeros, y administradores, y cualquier otro medio de comunicación. Sin embargo, debe enfatizarse que cualquier expresión o comunicación no deberá ser obscena, calumniosa, o difamadora; crear un claro y presente peligro de la comisión de actos ilegales en los campos escolares; substancialmente interrumpir o amenazar a interrumpir la operación segura y ordenada de la escuela; o violar regulaciones de la escuela.

Tarjeta de Reporte de Responsabilidad en la Escuela (SARC) [E.C. 35256, AB 1061, BP 0510]

La Tarjeta de Reporte de Responsabilidad en Escuela se pone al día anualmente antes del 1ro de febrero para proveer a los padres y a la comunidad con información importante acerca de cada escuela, el distrito, y el estado. El SARC contiene información demográfica, académica, fiscal y de gastos, al igual que comparaciones a información con el distrito y el estado. La Tarjeta de Reporte de

Contabilidad de Escuela está disponible si lo pide a la escuela o la oficina del distrito y está disponible en el internet en el www.slcsd.org.

REQUISITOS DE RESIDENCIA [E.C. 48204; AR 5111.1, 5116.1, 5117]

Se determinará que un/a estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia si él/ella cumple con cualquiera de los siguientes criterios

- El padre o la madre del/la estudiante reside dentro de los límites del distrito.
- El/la estudiante está colocado/a dentro de los límites del distrito en una institución de niños regularmente establecida licenciada, un hogar adoptivo licenciado, un hogar de familia de acuerdo con una colocación o cometido ordenado por las cortes.
- El/la estudiante ha sido admitido/a por medio del programa de asistencia dentro del distrito.
- El/la estudiante es un/a menor emancipado/a residiendo dentro de límites del distrito.
- El/la estudiante vive con un adulto que lo/la cuida dentro de límites del distrito.
- El/la estudiante reside en un hospital del estado dentro de los límites del distrito.
- El/la estudiante está cometido a un hospital/facilidad de salud residencial dentro de los límites del distrito para tratamiento de una incapacidad temporal.

PROGRAMA DE INSTRUCCION

Logros del Estudiante [E.C. 49067, E.C. 60641, 5 CCR 863, BP 6162.51]

El Consejo Educativo cree que buena comunicación entre padres y maestros es importante en el proceso educacional. Todas las formas apropiadas de comunicación deberán ser usadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del/la estudiante en trabajo de clase y niveles de competencia e indicar progreso educacional en relación de la habilidad, comportamiento y esfuerzo del/la estudiante. Dentro de 20 días laborales de recibir los resultados de las pruebas de alcance estandarizadas, los padres serán notificados del propósito de la prueba, el puntaje individual, y la intención de su uso.

Calificaciones de Maestros [NCLB 20 USC 6311]

Una provisión del Título I federal requiere que todos los distritos notifiquen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que ellos tienen el derecho de pedir y recibir información a tiempo de las calificaciones profesionales de los maestros y para profesionales de clases, incluyendo calificaciones estatales, licencias para el nivel de grado o materia enseñada, y permisos para evitar calificaciones, provisiones de emergencia, curso de estudio mayor en el colegio, diplomas de graduación y materias, y si para profesionales o asistentes están en la clase y sus calificaciones.

Prospecto de Curso Disponible [E.C. 49063, 49091.I4; BP 5020]

El Consejo de Educación cree que la educación de los estudiantes del distrito es una responsabilidad compartida. En un esfuerzo para fomentar esta asociación con los padres, incluyendo títulos, descripciones, y objetivos de la instrucción de cada curso ofrecido, será compilado y disponible anualmente. El currículo básico está basado en los estándares de contenido del Estado y materiales de instrucción adoptados por ambos, el Estado y el distrito. Las descripciones de cursos y los materiales del currículo estarán disponibles si los solicitan.

Orientación sobre Selección de Cursos y de Profesiones [E.C. 221.5, 48980; BP/AR 6164.2]

Los estudiantes secundarios están provistos igualmente con servicios de orientación profesional y oportunidades de selección de cursos. Los padres pueden participar en estas sesiones de orientación si ellos lo desean.

Programa de Aprendices de Inglés (AI) [E.C. 305, 306, 310, 52164.1, 52164.3; BP/AR 6174]

Los estudiantes a los cuales su idioma natal es otro que no sea el inglés serán evaluados, y se les notificará a sus padres si el/la niño ha alcanzado eficiencia con fluidez en inglés, o ha sido identificado como un/a Aprendiz de Inglés.

Los Padres de los Aprendices de Inglés recibirán una carta, dentro de los 30 primeros días del principio del año escolar, informándoles del nivel de eficiencia en inglés de su hijo/a, el programa donde puedan ubicarse, e información general sobre el programa AI. En general, los Aprendices de Inglés con niveles de eficiencia en inglés de Principiante hasta Intermedio serán ubicados en nuestro Programa de Inmersión en Inglés Estructurado. Esos estudiantes con niveles de eficiencia en inglés de Principiante Avanzado y Avanzado serán colocados en nuestro Programa de Lenguaje Inglés Regular. Los padres de los estudiantes colocados en el Programa de Inmersión en Inglés Estructurado pueden, en cualquier momento, pedir que su hijo/a sea colocado en el Programa de Lenguaje Inglés Regular.

Si un padre desea que su hijo/a aprenda inglés dentro del marco de un programa que provee instrucción en el idioma natal del estudiante, él/ella puede aplicar por un Permiso de Excepción Parental.

Actualmente, la escuela primaria Pacheco ofrece un Programa de Inmersión en Idioma Extranjero de Dos Vías donde los estudiantes se enseñan en ambos inglés y español, con la meta de que los estudiantes se conviertan en personas bilingües y alfabetizado en ambos idiomas.

Educación Especial

El Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis, en conjunto con el Área de Plan Local de Educación Especial del Condado de San Luis Obispo (SELPA), provee una Educación Pública Apropiable y Gratis (FAPE) a todos los individuos con necesidades excepcionales entre las edades de 3 hasta 21 años que residen dentro de nuestros límites, incluyendo niños que han sido expulsados o colocados por el distrito en una escuela o agencia no pública.

El propósito del Acto de Educación para Individuos con Invalidez (IDEA) es la de asegurar que todos los niños deshabilitados tengan un FAPE disponible que haga énfasis sobre la educación especial y servicios relacionados diseñados a alcanzar sus necesidades únicas, provean algún beneficio educativo y los prepare para empleo y trabajo independiente. [20 USC § 1400]

“Individuos con necesidades excepcionales” significa que esas personas que satisfacen todo lo siguiente: (a) identificado por un equipo de Programa Educativo Individualizado (PEI/IEP) como un niño o una niña con una invalidez, según esa frase está definida en el subpárrafo (A) del párrafo (3) de la Sección 1401 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; y (b) el problema requiere instrucción, servicios, o ambos, los cuales no pueden ser provistos con modificación del programa regular. [E.C. 56026]

En resumen, a niño con una discapacidad significa un niño evaluado de acuerdo con la Sección 300.304 a 300.311 que tiene retraso mental, un impedimento auditivo (incluyendo sordera), un impedimento de habla o lenguaje, un impedimento visual (incluyendo ceguera,) un disturbio emocional, un impedimento ortopédico, autismo, lesión cerebral traumática, cualquier otro impedimento de la salud, una discapacidad específica de aprendizaje, sordo-mudez, o múltiples discapacidades, y quien, por lo tanto, necesita educación especial y servicios relacionados.

La Educación Especial provee el apoyo educacional continuo como lo esboza la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Los estudiantes reciben ayuda de Educación Especial como se delinea en sus IEP.

Si tiene razón de pensar que su hijo/a, desde su nacimiento hasta 21 años de edad tiene una discapacidad que adversamente afecta su educación que pueda requerir servicios o acomodaciones especiales, usted debe informar a los oficiales de la escuela. Su hijo/a puede ser evaluado/a para determinar si él/ella es elegible para instrucción o servicios de educación especial. El distrito desea localizar, identificar, y asesorar a todos los niños con discapacidades estén estos sin hogar, bajo la custodia del estado, o matriculados en escuelas públicas o privadas. [E.C. 56020 et seq., 56040, 56301; 20 USC 1412; 34 CFR 300.121]

Aseguraciones de procedimiento le proveen a usted, como padres/tutores, y padres sustitutos de niños con discapacidades del nacimiento hasta 21, con un repaso de sus derechos educativos. Usted puede bajar una copia del sitio en la red de SELPA en www.sloselpa.org, o ponerse en contacto con el administrador o la administradora del PEI de su hijo o hija para obtener una copia. [USC, Title 20, Chap. 33, Sub Chap. II, Sec. 1415; E.C. 56321; 34 CFR 104.36, 300.504] Para más información, por favor llame a los Servicios de Apoyo de Estudiantes al (805) 549-1218.

Equipo para Éxito de Estudiante

El Equipo para el Éxito de Estudiante (SST) está compuesto por varios miembros del personal, padre/madre/tutor de estudiante y por el/la estudiante, si adecuado. Un SST puede convenirse cuando un/a estudiante ha sido identificado/a como alguien que tiene barreras para obtener éxito en la clase o en el sitio escolar de manera de que la situación pueda ser discutida y puedan ponerse en práctica acciones apropiadas. Una reunión del SST puede ser requerida por el personal de la escuela o los padres. El propósito de la reunión del SST es el de discutir las fortalezas del/de la estudiante y sus necesidades, y ayudar a las adaptaciones del personal para darle al/a la estudiante la mejor oportunidad de tener éxito.

Respuesta a Instrucción e Intervención

La Respuesta a Instrucción e Intervención (RtI²) guía al proceso a través de la escuela de intervención temprana y prevención temprana de necesidades académicas y de comportamiento. Es un proceso que utiliza todos los recursos dentro de una escuela en una manera colaborativa para crear un sistema individual, bien integrado de instrucción e intervención guiada por resultados de data de estudiante.

RtI² funciona sobre una serie de principios de guía que informa y dirige el proceso de intervención estratégica. El principio primario es que cuando la intervención temprana sea implementada, más efectivo será para el/la estudiante. Otro principio es el plan de estudios, pasado o presente, es implementado para cumplir con las necesidades de un aprendiz con dificultades. Es esencial usar resultados para entender las necesidades de un aprendiz con dificultades, y satisfacerlas con intervención, específica y significativa, es crítico. El principio final es que la especulación es insuficiente para determinar la efectividad de una intervención; por lo tanto supervisión de progreso regular es esencial para determinar si intervención continua o vuelta al plan de estudios general es requerido.

Sección 504

El propósito de la Sección 504 del Acto de Rehabilitación del 1973 es el de prevenir que un/a individuo/a con una discapacidad pero de otra manera calificado que sea, por razón de la discapacidad, excluido de participación en, negado los beneficios de, o sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad recibiendo asistencia financiera federal o actividad conducida por cualquier agencia ejecutiva. [29 USC § 794]. Si su hijo o hija tiene una discapacidad, la cual causa una limitación substantiva en cualquier actividad importante de la vida, un Plan de Sección 504 permitirá a la escuela a implementar servicios de educación general, adaptaciones y modificaciones al programa educativo, para mitigar el impacto de la discapacidad de manera de que el/la estudiante pueda alcanzar igual acceso.

Las decisiones para calificar las hace el Equipo de la Sección 504 del sitio, usando criterios de evaluación objetivos y subjetivos para determinar si el/la estudiante tiene una limitación substancial cuando se le compara con compañero típico. En muchas maneras, la Sección 504 se parece a IDEA, sin embargo, es ultimadamente una función de la educación general, y la intención es la de ayudar a los estudiantes a obtener éxito en el ambiente de educación general.

ESCUELA DE ADULTOS

La Escuela de Adultos del Distrito Costero de San Luis provee una variedad grande de clases en varios sitios. Las clases están disponibles durante todo el año para ayudar a adultos de 18 años y mayores a alcanzar sus objetivos profesionales, personales, y familiares.

- **Diploma de la Escuela Secundaria de Adulto**

El Programa de Diploma de Escuela Secundaria de Adulto permite a los adultos la oportunidad de completar el diploma de la escuela secundaria. Los adultos, 18 años de edad y mayores, pueden llamar o venir a la Oficina de la Escuela de Adultos para planificar una sesión de consejería con relación a la obtención del diploma.

- **Clases de Preparación para Equivalencia de Escuela Secundaria (Antes Preparación para GED)**

La Escuela de Adultos ofrece clases para preparar estudiante para tomar cualquier examen que da el diploma equivalente a la Escuela Secundaria. El Estado de California en la actualidad ofrece tres exámenes para la equivalencia en la Escuela Secundaria: el GED, el TASC y el HiSET. Los estudiantes que desean obtener el diploma de equivalencia de la Escuela Secundaria pueden prepararse para cualquiera de esos exámenes. Los estudiantes tomarán inicialmente una prueba para colocación para determinar si están listos para el examen, a aquellos que no estén listos se les dará instrucción. Nota: La Escuela de Adultos es un centro oficial para exámenes para el GED y HiSET.

- **Programa de Participación de Padres parentparticipation.org**

La Escuela de Adultos ofrece un Programa de Participación de los Padres en San Luis Obispo, Morro Bay y Los Osos. Padres o proveedores de cuidado diario con niños, entre las edades de 0 a 5 años, asisten a clase juntos. En cada clase los maestros proveen información para los padres, apropiada para la edad del niño, y estrategias para crear un ambiente familiar saludable. Los padres se conocen durante discusiones en grupos, encabezadas por maestros. Ellos comparten los retos y éxitos de ser padres y forjan amistades. Los niños participan en juegos apropiados para su desarrollo, canciones, arte, matemáticas, y literatura, dentro y fuera del salón de clases.

- **Preescolar Cooperativo**

El Preescolar Cooperativo es parte del Programa de Participación de los Padres y está diseñado para crear un ambiente social y físico que inspire el desarrollo para ambos, padres y niños. Los padres toman un papel activo en la educación preescolar de sus niños trabajando en el salón de clases un día a la semana. Los Preescolares Coop están localizados en la Escuela de Adultos y en la Escuela Primaria C.L. Smith, en San Luis Obispo y en la Escuela Primaria Morro Bay, en Morro Bay. El currículo sigue las Fundaciones de Aprendizaje de Preescolar de California y la Estructura del Currículo Preescolar de California.

- **Educación Comunitaria ae.slcsud.org**

La Escuela de Adultos ofrece una colección de clases designada a mejorar la experiencia de aprendizaje durante toda la vida. Escoja una de las ofertas, siempre distintas y de amplia variedad, de categorías como: arte, cocina, danza, lenguajes, educación física, música, costura, e intereses especiales.

Reemplazar Materiales de Biblioteca

Aquellos estudiantes que pierden o dañan materiales de la biblioteca pagarán el costo actual de un artículo. Los estándares de procesar libros de biblioteca prohíben que el distrito escolar acepte copias donadas de un libro de biblioteca que haya sido perdido o dañado en vez de pago.

Creencias Religiosas y Convicciones Morales Personales [E.C. 46014, 48980, 51240; BP/AR 5113, BP/AR 6141.2]

Cuando cualquier parte de la instrucción en salud o vida familiar esté en conflicto con el entrenamiento religioso, creencias, o convicciones morales personales de los padres, o aquellas del/la estudiante, el/la estudiante deberá ser excusado de tal instrucción si el/la padre/madre entrega una petición por escrito. Los alumnos, con el consentimiento escrito de sus padres, pueden ser excusados de la escuela de manera de participar en ejercicios/instrucción religiosa en no más de cuatro días por mes escolar.

Salud Sexual Integral y Prevención de VIH/SIDA [E.C. 48980, 51933, 51934, 51938; BP/AR 6142.1]

En las clases de California de Salud Sexual Integral y Prevención de VIH/SIDA, material educacional escrito y audio-visual será utilizado y será ofrecido para inspección de los padres antes del comienzo de clases. Los padres tienen el derecho a pedir, por escrito, que su estudiante no asista a estas clases, y los padres pueden retirar esta petición en cualquier momento. El distrito se asegura que todos los alumnos reciban instrucción de salud sexual de personal y consultantes adecuadamente entrenados en los cursos apropiados. Si el material se enseña por un consultante o en una asamblea, los padres recibirán las fechas, nombre de organizaciones, y afiliación de los oradores o recibirán notificación por lo menos 14 días antes de las fechas de la clase o asamblea. Esta instrucción hará énfasis en abstinencia sexual y abstinencia de droga intravenosa usada como la más efectiva manera de prevención de VIH/SIDA y evitar enfermedades transmitidas sexualmente. Durante esta clase, los estudiantes en los grados 7 hasta el 12 pueden ser interrogados anónimamente, voluntariamente, y confidencialmente a completar herramientas de evaluación tales como cuestionarios, pruebas, o encuestas, midiendo las actitudes de estudiante hacia la salud, sexo, y comportamiento de riesgo. Los padres serán notificados por escrito de esto y se les dará la oportunidad de repasar el material, y pueden pedir por escrito que su hijo/a no participe en cualquiera de o todas estas actividades.

Educación de Droga, Alcohol y Tabaco (ATOD)

El distrito tiene pólizas y regulaciones las cuales se refieren a la prevención, intervención, y el esfuerzo de procedimientos relacionados al alcohol, tabaco, y otro uso de droga. Información específica relacionada a las regulaciones está disponible en cada manual de estudiante de cada escuela. Copias de pólizas y regulaciones pueden ser obtenidas con el/la director/a de la escuela o Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil al 549-1218.

Derecho a Rehусar a Participar en Uso Dañino o Destructivo de Animales [E.C. 32255-32255.6]

Si un/a estudiante escoge no participar en la disección de animales, y si el/la maestro/a cree que un proyecto de educación alternativa adecuada es posible, el/la maestro/a puede trabajar con el/la estudiante para desarrollar y ponerse de acuerdo sobre un proyecto que provea al/la niño/a una avenida alternativa para obtener la información requerida por la clase. El/la padre/madre tendrá que proveer a la escuela una nota firmada declarando la objección del/la niño/a.

Requisitos de Admisión a la Universidad

Los siguientes guías indican el mínimo de los requisitos para la admisión a la Universidad de California o a la Universidad Estatal de California:

- a. Historia/Ciencia Social – 1 año de Historia Mundial y 1 año de Historia de E.U. o 1 año de Historia Mundial y ½ año de Historia de E.U. y ½ año de Gobierno Americano.
- b. Inglés – 4 años de inglés de preparatoria para universidad (Los estudiantes pueden usar sólo un año de Inglés ESL/ELD)
- c. Matemáticas – 3 años de matemática de preparatoria para universidad, por lo menos al nivel de Álgebra II
- d. Laboratorio de Ciencia – Dos años incluyendo dos de las tres disciplinas fundamentales de Biología, Química y Física
- e. Idiomas que no sean inglés – 2 años del mismo idioma
- f. Artes Visuales y de Actuación (VPA) – 2 cursos relacionados (iguales a 1 año de estudio) de drama/teatro, música, o artes visuales (e.g., Cerámica I y Cerámica II)
- g. Electiva para Preparatoria de Universidad – 1 año de cualquier electiva para preparación para universidad, además de las requeridas en a-f arriba, que satisfaga requisitos a-f, o que ha sido específicamente aprobada por el área de electivas ‘g’.

Adicionalmente, todo el trabajo de curso listado arriba deberá haber recibido una calificación de C o mejor. Hay, sin embargo, un proceso de validación para matemáticas e idiomas que le permite a un estudiante a reemplazar una calificación de D con una calificación de A-C en un curso de más alto nivel.

Educación de Carrera Técnica (CTE)

El Departamento de Educación de California (DEC) define el CTE como: Actividades educacionales organizadas que proveen contenido alineado coherente, riguroso con estándares académicos desafiantes y conocimiento y destrezas técnicas relevantes necesarias para prepararse para educación adicional y carreras en profesiones actuales o emergentes. El CTE provee eficiencia en destreza técnica, una credencial reconocida en la industria, un certificado o título, e incluye aprendizaje aplicado basado en competencia que contribuye al conocimiento académico de los estudiantes, destrezas de razonamiento y resolución de problema de alto nivel, actitudes hacia el trabajo, destrezas generales de empleo, destrezas técnicas, destrezas específicas ocupacionales, y conocimiento de todos los aspectos de una industria, incluyendo iniciativa en empresas. El domicilio en la Internet donde los alumnos pueden aprender más acerca del CTE es <http://www.cde.ca.gov/ci/ct/>.

Escuelas Alternativas [E.C. 58500, 58501; BP/AR 6181]

La ley de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. Una copia de la Notificación Acerca de Escuelas Alternativas deberá estar anunciada en cada escuela en por lo menos dos lugares normalmente visibles a los alumnos, maestros y padres visitando durante el mes entero de marzo en cada año. Una escuela alternativa es definida como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela la cual está operada en una manera diseñada a:

- a. Darle la máxima oportunidad a los estudiantes a desarrollar valores positivos de contar consigo mismo, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, usar sus recursos, ánimo, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje que hace el máximo de la auto-motivación del/la estudiante y alienta al/la estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella totalmente e independientemente o pueden resultar de una presentación de sus maestros de proyectos de aprendizaje a escoger completamente o en parte.
- d. Hacer el máximo de la oportunidad para los maestros, padres y estudiantes de cooperativamente desarrollar el proceso de aprendizaje y su tema de materia. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- e. Hacer el máximo de la oportunidad para los estudiantes, maestros, y padres de continuamente reaccionar al mundo que cambia, incluyendo pero no limitado a la comunidad en la cual la escuela está ubicada.

Tarifas de Exámenes para Colocación Avanzada [E.C. 48980, 52244]

Hay fondos estatales para alumnos de la preparatoria elegibles desaventajados económicamente para reducir los costos de tarifas de exámenes de colocación avanzada. Los estudiantes Colocados Avanzados deberán hablar con su maestro/a o consejero/a para obtener detalles.

Notificación de Examen de Competencia [E.C. 48412, 5 CCR 11523, BP/AR 6146.2]

Cualquier persona de 16 años de edad o mayor, o quien ha estado inscrita en el 10^{mo} grado por un año, o está actualmente inscrita en el semestre final del 10^{mo} grado, puede recibir otorgación de un Certificado de Competencia por el Departamento de Educación de California (CDE) si él/ella pasa las pruebas de desenvolvimiento establecidas por el CDE. El/la director/a de cada escuela manteniendo los grados 11 y 12 distribuirá a cada estudiante notificaciones acerca de la Examen de Competencia de Preparatoria en California.

Resultados del Examen del Desarrollo del Idioma Inglés en California (CELDT) [E.C. 52164.1, 52164.3; CCR 11511.5]

Todos los padres de estudiantes Aprendices de Inglés y Proficientes en su Fluidez en el Inglés serán notificados por escrito de los resultados del asesoramiento inicial de su hijo o hija en su competencia con el idioma inglés. Adicionalmente, si un re asesoramiento es necesario, los padres serán notificados de los resultados. Después de eso, los padres de los Aprendices de Inglés serán notificados anualmente de los resultados del asesoramiento de la competencia en el idioma inglés de su hijo/hija dentro de 30 días en el calendario siguiendo el recibo de los resultados del contratista de exámenes.

ASISTENCIA

Ausencias [E.C. 46010, 46010.1, 46014, 48205, 48980; BP/AR 5113, 6142.1, AR 6154]

Los estudiantes solamente tienen una oportunidad de obtener una gran educación. Los niños no pueden aprender si no están en la escuela, por lo tanto, es obligatorio que los estudiantes asistan a la escuela regularmente. Los maestros edifican la educación de un/a niño/a un día a la vez, así que cada día es importante. Si el/la estudiante tiene una cita durante el día escolar, él/ella debe asistir a la escuela por parte del día, antes o después de la cita. En todos los niveles de la educación de un/a estudiante, yendo adelante, o aún la graduación, pueden ponerse en peligro si demasiados días de escuela se pierden. Un padre debe trabajar con el/la maestro/a o maestros si un/a niño/a debe perder escuela y obtener las tareas para el hogar y repasar el trabajo. Un alumno/a ausente de la escuela, y a quien se le haya excusado la ausencia, deberá ser permitido/a a completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser razonablemente provistos. Una vez de completarlos satisfactoriamente durante un período de tiempo razonable, deberá recibir crédito completo entonces por esas pruebas y tareas. El/la maestro/a de cualquier clase de la cual el/la alumno/a haya estado ausente determinará las pruebas y tareas que sean un razonable equivalente, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que el/la alumno/a perdió durante la ausencia.

Un alumno/a deberá ser excusado/a de la escuela cuando la ausencia se debe a:

- Debido a su enfermedad.
- Debido a una cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o la ciudad.
- Por el propósito de que reciba servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.
- Con el propósito de asistir servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se conduce en California y no más de tres días si el servicio se conduce fuera de California.
- Por el propósito de servir en el jurado de la manera provista por la ley.
- Debido a la enfermedad o cita médica durante horas escolares de un hijo/hija del cual el/la alumno/a es el padre de custodia.
- Por razones personales justificables incluyendo, pero no limitadas a, una presencia en corte, asistencia a un servicio funeral, observación de un día de fiesta o ceremonia de su religión, asistencia en retretas religiosas, o asistencia en una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educacional sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización que no gane fondos para su provecho cuando la ausencia del alumno/a ha sido requerida por escrito por el padre/la madre y aprobada por el/la director/a o persona designada de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la Junta de Educación.
- Con el propósito de servir como un miembro de una junta de un precinto para una elección de acuerdo con Código Electoral 12302.
- Participación en instrucción religiosa o ejercicios de acuerdo con la póliza del distrito.
- Por servicios médicos confidenciales.
- Planeado en un Acuerdo de Estudio Independiente* vea a Administrador/a del Sitio para obtener detalles.

Cualquier otra razón diferente a las mencionadas arriba es considerada una ausencia no justificada y será contada como truhanería.

Consecuencias a Padres por Falta de Asistencia de Su Estudiante [E.C. 48293]

Cualquier alumno/a sujeto/a a educación obligada de tiempo completo o educación de continuación obligada quien está ausente a clases sin excusa válida por tres días completos en un año escolar o tarde o ausente por más de cualquier período de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de éstas, es un truhán y deberá ser reportado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar. [E.C.48260(a)]. La escuela puede enviar la primera notificación de truhanería al padre/guardián después de que el estudiante ha mostrado los comportamientos descritos.

Cualquier alumno quien haya sido reportado como truhán y quien de nuevo se ausenta de la escuela sin excusa válida un día o más, llega tarde un día o más, deberá ser reportado de nuevo como truhán al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito. [E.C. 48261]. La escuela puede enviar la segunda notificación de truhanería al padre/guardián después de que el estudiante ha mostrado los comportamientos descritos.

Cualquier alumno que se determine es un/a truhán habitual quien ha sido reportado como truhán tres o más veces por año escolar, provisto que ningún alumno/a deberá ser determinado que sea un truhán habitual a no ser que un oficial o empleado adecuado del distrito haya hecho un esfuerzo dedicado a conducir una conferencia por lo menos con un padre o tutor del alumno o de la alumna y el alumno mismo o la alumna misma. [E.C.48262]. La escuela puede enviar la tercera notificación de truhanería al padre/guardián después de que el estudiante ha mostrado estos comportamientos descritos.

Cuando un/a estudiante ha tenido ausencias debido a enfermedad que haya sido verificada... igual a o sobrepasando un 10% de los días de clases hasta la fecha o un total de días totales de clase para el año académico actual, el/la estudiante debe obtener verificación de un médico, enfermera de escuela, u otro personal escolar para ausencias adicionales. Falta de proveer verificación del médico, la enfermera de la escuela u otro personal escolar resultará en que esas ausencias adicionales sean documentadas como si no fueran excusadas. [AR 5113]

Cualquier padre que deja de asegurarse de la asistencia de su estudiante en la escuela, a no ser excusado o con excepción, es culpable de una infracción y puede ser sancionado por una corte.

Si un alumno/a menor en cualquier distrito de un condado es un truhán habitual, o tiene asistencia irregular en la escuela, según está definido en este artículo, o es habitualmente insubordinado o desordenado durante de su asistencia en la escuela, el alumno o la alumna puede ser referido a la Junta de Revisión de Asistencia a la Escuela (SARB). [E.C. 48263]. Cuando un estudiante es referido a SARB, se realiza una audiencia que incluye los padres y el menor. Aún cuando la meta de SARB es mantener al estudiante en la escuela y proveerle con una experiencia escolar significativa, SARB tiene el poder, cuando sea necesario, de referir los estudiantes a la Escuela de la Comunidad, o los padres pueden ser referidos al Consejo de Ausentismo del Condado o directamente al Fiscal del Distrito.

Opciones de Asistencia [E.C. 48301, 48306, 48308, 48314]

Es la intención de la Legislatura de California que la junta gobernante de cada distrito anualmente repase las opciones de matrícula disponibles a los alumnos dentro de sus distritos y que los distritos hagan el esfuerzo de ofrecer opciones de matrícula que alcancen necesidades, potenciales, e intereses diversos de los alumnos de California. En distritos escolares escogidos, prioridad se les dará a los niños de personal militar.

- **Transferencias Dentro del Distrito, Matrícula Abierta, y Administrativas** [BP/AR 5116.1]

Los padres de estudiantes que residen dentro de límites del distrito pueden aplicar por matrícula en cualquier escuela del distrito. Durante el período de **Matrícula Abierta**, febrero/marzo/abril, los padres pueden aplicar por matrícula en otra escuela del distrito completando una Forma de Petición de Transferencia de Matrícula. La forma se entrega en la escuela de residencia actual y la petición es procesada a través de Servicios Educativos para el siguiente año escolar comenzando en mayo. Una vez matriculado/a, el/la estudiante no tendrá que aplicar por readmisión a esta escuela que escogió. En todos otros momentos, un padre puede pedir una **Transferencia Administrativa** por medio del /la director/a de la escuela de su estudiante. La petición es repasada por el/la director/a “recibiéndola” en consultación con el/la director/a “enviado/a” para determinar si la petición puede ser acomodada.

- **Transferencias Entre Distritos** [BP/AR 5117]

La Junta también reconoce que San Luis Costero puede ser capaz de servir estudiantes de otros distritos. Peticiones de estudiantes que no son del distrito para asistir en la escuela de San Luis Costero son iniciadas anualmente en el distrito de residencia. Las aplicaciones serán procesadas en mayo para el siguiente año escolar. Basados en disponibilidad de espacio en la clase apropiada y la conducta previa del/la estudiante, las peticiones son aprobadas o negadas. Estas transferencias pueden ser quitadas por razones de truhanería excesiva y continua interrupción del programa educacional.

La Junta también reconoce que los estudiantes que residen en San Luis Costero pueden escoger asistir a la escuela en otro distrito. Las peticiones de este tipo de transferencia inter-distritos son sometidas anualmente a Servicios Educativos en la primavera para facilitar inscripción en la escuela el año siguiente.

- **Asistencia Donde Vive Quien Cuida al Estudiante** [E.C. 48204(d); AR 5111.1, 5111.11]

Un/a alumno/a que vive en el hogar de un adulto que ofrece cuidado colocado dentro de los límites del distrito escolar deberá ser considerado un residente de ese distrito escolar. Ejecución de una garantía bajo penalidad de perjurio por un adulto dando cuidado es base suficiente para la determinación que el/la alumno/a vive en el hogar del cuidador, a no ser que el distrito escolar determine la realidad de que el estudiante no está viviendo en el hogar de la persona que lo está cuidando.

- **Asistencia en el Distrito en el Cual Un Padre/Madre está Empleado/a** [E.C. 48204(b)]

Un distrito escolar puede determinar que un/a alumno/a ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia en la escuela en el distrito si por lo menos un padre o tutor legal del/la alumno/a está físicamente empleado dentro de los límites de ese distrito.

- **Instrucción en el Hogar-Hospital** [E.C. 48206.3, 48207, 48208, 48980; AR 6183]

Deberá de ser la responsabilidad primaria de un padre de un/a alumno/a con una incapacidad temporal el notificar al distrito escolar en el cual el estudiante se encuentre como residente que instrucción educacional podrá ser necesaria en el hogar del estudiante o en un hospital. Si, debido a la incapacidad temporal, un/a niño/a en un hospital u otra facilidad de salud residencial colocada fuera de su distrito escolar, él/ella puede ser elegible a asistir al distrito escolar en el cual el hospital esté ubicado.

Instrucción en educación física

El curso de estudios adoptado para los grados del 1^{ro} al 6^{to}, inclusive, debe incluir instrucción en educación física durante un período total de tiempo no menor de 200 minutos cada 10 días de clases, sin incluir recesos o almuerzos [Código de Educación de California 5120(g)]

Cualquier pregunta o preocupación con respecto a este requerimiento debe ser dirigida primero al director/directora de la escuela, y luego al Director – Servicios de Instrucción de Escuelas Primarias: Aprendizaje y Logros, si la respuesta del primer nivel no fue satisfactoria. Si un padre/madre/guardián cree que la escuela no está satisfaciendo el mínimo requerido, puede también presentar una queja formal. La planilla de quejas puede ser encontrada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.slcsud.org/department-page.php?id=134>

Planillas de quejas también están disponibles en todas las escuelas y en la oficina del distrito.

USO REPOSABLE DE TECNOLOGÍA POR EL/LA ESTUDIANTE [BP/AR 6163.4]

El Distrito tiene el placer de ofrecer a los estudiantes acceso a los recursos tecnológicos del distrito para proveerles las oportunidades de aprender, participar, comunicarse, y desarrollar las destrezas del siglo 21. Este documento resalta las normas y conducta esperada cuando se está usando tecnología del distrito o de las escuelas e incluye el uso de aparatos personales. Los principios de ciudadanía digital son los mismos principios que un estudiante debe aplicar diariamente en la interacción con el mundo real. En ambos mundos, real y virtual, esperamos que los estudiantes sean respetuosos, responsables y que sepan protegerse, proteger a otros y al medio ambiente. El director/a del plantel/designado servirá como coordinador del plantel para tecnología del distrito y es responsable de asegurar supervisión adecuada a los estudiantes. La mala conducta relacionada con tecnología sufrirá los procedimientos disciplinarios establecidos en el plantel educacional.

Acceso a la Tecnología del Distrito

1. La tecnología del distrito se deberá usar con propósitos educacionales de acuerdo con las políticas del Consejo del SLCUSD.
2. El distrito reclama propiedad sobre todos los recursos tecnológicos. Acceso al sistema, incluyendo todos los archivos y correo electrónico, estarán disponibles al Superintendente / persona designada en todo momento.
3. Mientras estén en la escuela, los estudiantes tendrán acceso filtrado a la Internet usando una cuenta administrada por el distrito. Las contraseñas serán usadas por los estudiantes con el propósito de seguridad.

Uso de la Tecnología del Distrito por el Estudiante

El SLCUSD ha tomado pasos razonables para asegurar que la Internet sea usada solamente con propósitos educacionales. Los estudiantes pueden usar sus aparatos personales con propósitos educacionales y serán responsables por cualquier cargo monetario no autorizado. El Consejo del SLCUSD intenta proteger a los estudiantes del acceso a material dañino. Las escuelas no pueden prevenir completamente la disponibilidad de material en la Internet que pueda considerarse peligroso o planeado para adultos.

1. Padres/guardianes son responsables por monitorear sus estudiantes en el uso de los recursos de tecnología del distrito, incluyendo la Internet, cuando el acceso es desde el hogar o desde una ubicación remota.
2. El distrito utiliza las mismas salvaguardias en la tecnología del distrito mientras en el plantel o en el hogar.
3. El privilegio del estudiante puede ser revocado en cualquier momento sin noticia previa aun si resulta en que el estudiante no apruebe una clase.

Se espera que todos los usuarios de tecnología del SLCUSD actúen de una manera responsable, ética y legal. A los estudiantes se les enseña la etiqueta de la red y se espera que la practiquen.

1. Los estudiantes respetarán la privacidad de otros, usarán lenguaje apropiado y positivo en comunicaciones y no participarán en ataques personales o amenazas.
2. Los estudiantes no publicarán o mandarán mensajes con información privada acerca de si mismos u otra persona. Información privada incluye dirección, número telefónico, dirección de la escuela, dirección del trabajo, número de Seguridad Social, u otra información identificable individualmente.
3. Los estudiantes no publicarán o mandarán mensajes que pueda causar daño, peligro, o disrupción, incluyendo presión política o ventas comerciales. Se le recomienda a los estudiantes que piensen bien antes de enviar un texto, publicar, o volver a mandar blogs, wikis, medio social, y la Internet en general.
4. Los estudiantes no estarán de acuerdo con reunirse con alguien que han conocido en “línea/ red” sin el permiso y la participación de los padres/guardianes.
5. Los estudiantes prontamente le informarán al maestro/a u otro miembro apropiado del personal, acerca de cualquier mensaje que han recibido que no es apropiado o que les hace sentir incomodo/a.
6. Los estudiantes no usarán la red para (cyberbullying) intimidar o acosar. “Cyberbullying” incluye amenazando o publicando, con conocimiento e imprudencia, información falsa o difamatoria acerca de otra persona u organización.
7. Los estudiantes no deberán enviar, mostrar, remitir, publicar/ re-publicar fotos o mensajes sexualmente explícitos. Los estudiantes que participen en tal actividad o animen a otros a participar en la actividad serán sujetos a disciplina.
8. Los estudiantes no reconfigurarán ni cambiarán los ajustes del distrito.
9. Los estudiantes notificarán a un maestro/a o miembro del personal si han identificado o han sido testigos de irregularidades, asuntos relacionados con seguridad o el uso inapropiado de aparatos.
10. Los estudiantes utilizaran la Internet filtrada provista por el distrito (WiFi) mientras estén en el campus para ambos, aparatos del distrito y personales.
11. El Superintendente/designado proveerá recursos de instrucción apropiados para la edad con relación a alfabetismo digital y seguridad en la red.

Uso inapropiado de los recursos de tecnología del distrito puede resultar en la cancelación del privilegio del estudiante de usarlos, acción disciplinaria, y/o acción legal. Firmando este convenio, yo estoy de acuerdo en defender, indemnizar, y mantener sin daños al distrito y al personal del distrito por la falla en la aplicación de cualquier medida de protección tecnológica, violación de restricciones del uso de derecho de reproducción (copyright), errores o negligencia de estudiantes, o cualquier gasto incurrido por un estudiante. Los usuarios de tecnología serán responsables financieramente de cualquier daño que resulte por negligencia o uso indebido.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE [E.C. 35291, 48980]

San Luis Costero trata de mantener una atmósfera en la escuela y en las actividades de la escuela que realza el potencial para éxito de cada estudiante. La Junta de Educación reconoce que la buena conducta del/la estudiante es necesaria para que los estudiantes tengan éxito; y, por lo tanto, ha adoptado las Regulaciones Administrativas 5144 y 5144.1 las cuales indican las pólizas y procedimientos de la disciplina del estudiante. La dedicación del distrito al aprendizaje incluye los siguientes conceptos:

- Tenemos programas y estrategias en su lugar para promover un ambiente seguro para nuestros estudiantes.
- El respeto mutuo es la fundación de principio en el campo escolar y en la clase.
- Las reglas son publicadas, explicadas, y equitativamente reforzadas.

Los siguientes principios se aplican:

- La buena disciplina es usualmente positiva en vez de negativa en su naturaleza.
- La buena disciplina es siempre justa, digna, y con buen carácter.
- Las conferencias con los maestros, el/la director/a, y los padres deben usualmente traer comportamiento aceptable en la clase.
- Acción disciplinaria no deberá directamente afectar calificaciones de los cuartos, trimestres o semestres.

Los padres son las mejores personas para establecer reglas y consecuencias para sus hijos. Las reglas de la escuela son derivadas de las metas de respeto por sí mismo/a, por la propiedad, y de otros. Reforzando las reglas del estado, el distrito, y la escuela, el personal en cada escuela cree que cada estudiante debe comprender que sus acciones tienen consecuencias. Según los estudiantes se hacen responsables por su propio comportamiento, ellos desarrollan la auto-disciplina necesitada para convertirse en ciudadanos responsables. El distrito cree que los estudiantes deben convertirse en miembros auto-suficientes y productivos de la sociedad. Las metas del distrito son las de instigar en los estudiantes una lealtad por su país, respeto por sus leyes y tradiciones, y una comprensión de la importancia de la dignidad individual. Los derechos y privilegios de la sociedad dependen del sentido de consciencia social de cada individuo. Para asegurarse del éxito de los estudiantes en un ambiente escolar, el personal de la escuela y los padres deben trabajar cooperativamente. Los maestros, consejeros, y administradores son responsables por modelar y enseñar a los estudiantes los estándares de comportamiento deseados en la clase y en la escuela. El apoyo de la escuela por los padres es esencial para asegurarse que los estudiantes respeten y sigan las reglas y regulaciones. Los padres y los estudiantes deben ser responsables por asistencia regular a la escuela, pues esos estudiantes con buena asistencia son los que más probablemente tendrán éxito en la escuela.

Es la póliza del distrito que todos los alumnos cumplan con las regulaciones de la escuela mientras en la escuela o en una actividad de la escuela, en camino a o desde la escuela o a una actividad escolar, o de otra manera bajo la jurisdicción de la escuela. Las regulaciones de la escuela no son solamente para la seguridad del estudiante, pero para la seguridad de otros, y la comunidad completa. Las consecuencias por la violación de estas regulaciones varían de acuerdo con la naturaleza de la infracción, el número de

violaciones y la historia del/la estudiante. Estas consecuencias incluyen medios alternativos de corrección, suspensión, o expulsión. En cooperación con los maestros, los estudiantes y los padres/tutores, el/la directora/ o persona designada deberá establecer reglas escolares gobernando la vestimenta y aseo de estudiantes que sea consistente con las pólizas y regulaciones del distrito. Los códigos de vestir de la escuela deberán ser repasados anualmente.

Responsabilidades de Estudiante y Comportamiento en Clase Esperado

Desde el principio hasta el final de clase, los maestros deben tener la libertad de enseñar y los estudiantes deben tener la libertad para aprender. Se espera que los estudiantes demuestren respeto por el/la maestro/a y por otros estudiantes en la clase. Cualquier comportamiento que interrumpe instrucción es inapropiado. Específicamente, se les requiere a los estudiantes a que lleguen a clase a tiempo, estén preparados para trabajar, y se mantengan en la labor por el período de clase. Adicionalmente, los estudiantes deben cumplir con las reglas de la clase establecidas por cada maestro/a. Cuando un/a estudiante demuestra un comportamiento que interrumpe en la clase, el/la maestro/a primero trabajará con el/la estudiante para mejorar su comportamiento. Si ese esfuerzo falla, el estudiante que continúe interrumpiendo el proceso de aprendizaje puede ser referido a los administradores u otro personal designado por la escuela. La escuela puede notificar a los padres quienes se espera ayuden a corregir el comportamiento.

Responsabilidad de Padres por Daños [E.C. 48904]

E.C. 48904 (a) (1) Los padres son responsables por todos los daños causados por la mala conducta voluntaria de sus hijos menores que resulten en muerte o daño a otros estudiantes, personal escolar, o daño a la propiedad de la escuela. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar prestada al/la estudiante y voluntariamente no devuelta. La responsabilidad de los padres puede ser tanto como \$10,000 en daños y un máximo de \$10,000 por pago de una recompensa, si alguna hay. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del /la estudiante responsable hasta que tales daños sean pagados, o la propiedad devuelta o el completar de un programa de trabajo voluntario en vez de pago. E.C. 48904(a) (2) El Superintendente de Instrucción Pública deberá computar un ajuste de los límites de responsabilidad fiscal prescritos por esta subdivisión tasado como equivalente al porcentaje de cambio del Desinflado de Precio Implícito para Compras de Bienes y Servicios por los Gobiernos del Estado y Locales para los Estados Unidos, según está publicado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos para el período de 12 meses terminando en el tercer cuarto del año fiscal anterior. (*Cantidad provista en diciembre de cada año; para 2015 - 16 fue \$19,100.*)

Remover de una Clase por Maestro/Asistencia de Padres en Clase [E.C. 48900.1 (b), 48910, 48925; BP/AR 5144.1, 5144.2]

Un maestro puede suspender a cualquier estudiante de su clase por el resto del día y el día siguiente por cualquier acto listado en Razones de Suspensión y Expulsión en la Regulación Administrativa del Consejo Educativo 5144.1 o 5144.2. Un maestro puede requerir que el padre/guardián de un estudiante removido por el maestro de asistir a una conferencia de padres/maestros. Un consejero de la escuela puede asistir a la conferencia. Un maestro puede requerir que el padre/tutor de un estudiante removido por el/la maestro/a asista a una porción del día escolar en la clase de su hijo/a. Cuando un maestro hace esta petición, el/la director/a deberá mandar al padre/tutor una notificación escrita que la asistencia del padre/tutor es requerida de acuerdo con la ley. Remover a alguien de una clase en particular no deberá ocurrir más de una vez cada cinco días de clases.

Procedimientos de Estándares De Disciplina

De manera de ayudar a los estudiantes a comprender que se espera de ellos y que consecuencias siguen por violación de las reglas, las escuelas han desarrollado un código de comportamiento basado en el Código de Educación de California. Por cada ofensa hay una consecuencia que va desde una conferencia con un/a director/a, asistente del/la director/a, o decano por mal comportamiento menor hasta suspensión por ofensas mayores. Por muy serias ofensas, la escuela puede hacer recomendaciones de expulsión inmediata

Recursos

Los oficiales de escuela asignan consecuencias por acciones que han sido identificadas como inapropiadas. Además, los oficiales de escuela buscan soluciones a los problemas del estudiante. Los recursos disponibles incluyen:

- Sacar de la clase;
- Conferencia de Padres;
- Equipo de Éxito de Estudiante (SSTs);
- Orientación
- Contratos acordados/Planes de Comportamiento
- Suspensión de actividades escolares seis semanas
- Suspensión de actividades atléticas por seis semanas
- Referencia al Programa de Asistencia de Estudiante (SAP)
- Referencia a programas de agencias del condado
- Servicio de la comunidad (E.C. 48900.6)
- Referencia a la Junta de Repaso de Asistencia Escolar (SARB);
- Referencia al refuerzo de leyes
- Referencia al Centro de Recursos para la Familia
- 6 semanas de restricción de todas las actividades extracurriculares (incluyendo fines de semana)

Definiciones de Consecuencias Disciplinarias

- **Detención:** Un período supervisado por maestro/a en el cual un/a estudiante puede ser detenido por razones disciplinarias u otras razones. Este período no puede exceder más de una hora después del cierre del máximo día escolar.
- **Programa de Disciplina En-Escuela:** El programa de disciplina en sitio remueve al/la estudiante de sus clases regulares. Durante este período el/la estudiante es supervisado/a por el personal del distrito y es responsable por completar todas las tareas de clase según sean designadas por sus maestros en clases. Los estudiantes en este programa no reciben el privilegio de asistir actividades de escuela durante su período de disciplina, pero si se mantienen en el sitio escolar por la cantidad de tiempo designada por el/la administrador/a de la escuela.
- **Programa de Sábado:** Un salón de estudio supervisado por personal del distrito y/o actividad de limpieza de campo escolar planeado en un Sábado. El Programa de Sábado puede ser usado en vez de suspensión a la discreción del/la administrador/a, basado en la naturaleza de la ofensa y en el mejor interés de la escuela y del/de la estudiante. Si se asigna a un/a estudiante a un Programa de Sábado en vez de una suspensión y él/ella no aparece para el programa de Sábado, los términos de la suspensión original será efectiva.

- **Suspensión:** El remover a un/a alumno/a de instrucción continua con el propósito de ajuste. La suspensión también significa que el/la estudiante no debe asistir o participar en actividades de escuela por la duración de la suspensión.
- **Expulsión** – La penalidad máxima por una violación disciplinaria. Un/a estudiante que ha sido expulsado/a no asistirá a ningún programa de escuela de alternativa instrucción del distrito ni asistirá o participará en actividades escolares dentro del distrito por la duración de la expulsión.

Causas para Asignar una Detención o Programa de Sábado (Secundaria)

Las siguientes infracciones menores resultarán en el programa de disciplina en-escuela, o detención después de escuela, o asignación al Programa de Sábado:

- Truhanería (ausencia de clase): Una ausencia voluntaria de una clase o clases sin la aprobación de la escuela.
- Tardanzas Sin Excusas (llegar tarde a clase): Un/a estudiante está tarde si él/ella no está en su estación asignada con libros y materiales en la clase cuando la clase está designada a empezar.
- Dejando la clase sin permiso del/la maestro/a o dejando la escuela sin el permiso de la Oficina de Asistencia.
- Infracciones menores de reglas de seguridad, política escolar, o del Código de Educación 48900.
- Infracciones menores de procedimientos de oficina de asistencia.
- Infracciones menores de reglas de escuela y clase.
- Ausencias sin excusas.

Registro de Estudiante [BP 5145.12]

Según sea necesario para proteger la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes y los empleados, los oficiales de la escuela pueden registrar la persona de un/a estudiante, su propiedad, y/o propiedad del distrito bajo su control, y podrán tomar posesión de artículos ilegales, inseguros, y prohibidos. El/la director/a o su persona designada deberá notificar al padre/madre de un estudiante sujeto a la registración individualizada tan pronto como sea posible después de la búsqueda.

Amenazas

El distrito toma amenazas verbales o escritas muy seriamente. El personal puede trabajar cooperativamente con los departamentos de la policía de Morro Bay y San Luis Obispo y con el Departamento de Aguacil del Condado en estos casos. La meta del distrito es la de asegurar que todas las amenazas verbales y escritas serán evaluadas por un comité del personal del Distrito, y cuando substanciadas, acción disciplinaria puede ser aplicada al alcance completo de la ley.

Encomendar a Un/a Estudiante Bajo la Custodia de Un Oficial de la Paz [E.C. 48906]

Si un oficial de la escuela deja ir a un/a estudiante de una escuela con un oficial de la paz con el propósito de removerlo/a a él/ella de la propiedad de la escuela, el oficial de la escuela deberá tomar pasos inmediatos para notificar al padre o pariente responsable del niño/a, excepto cuando un/a estudiante ha sido tomado bajo custodia como un/a víctima de abuso de niño/a sospechado. En esos casos, el/la oficial de la paz notificará al padre o madre.

Suspensión y Expulsión

Violaciones del código de conducta de una escuela puede resultar en una conferencia de padres, suspensión inmediata de la escuela, cambio de colocación, referencia a otro programa apropiado, suspensión de actividades escolares, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia de reforzamiento de la ley apropiada. La suspensión de la escuela puede ser extendida si la audiencia de expulsión está pendiente. Los estudiantes con incapacidades pueden ser suspendidos hasta 10 días consecutivos por un sólo incidente de mal comportamiento.

E.C. 48903(a): Excepto según sea provisto en la subdivisión (g) de la Sección 48911 y la Sección 48912, del número total de días por los cuales un alumno puede ser suspendido/a de la escuela no deberá exceder 20 días escolares en cualquier año escolar, a no ser con el propósito de ajuste, un alumno/a se inscribe en o es transferido/a a otra escuela regular, una escuela o clase de oportunidad, o una escuela o clase de educación de continuación, en cual caso el número total de días escolares por los cuales el alumno/a puede ser suspendido/a no deberá exceder 30 días en cualquier año escolar.

(a) Para los propósitos de esta sección, un distrito escolar puede contar suspensiones que ocurren mientras un/a alumno/a está inscrito en otro distrito escolar hacia el máximo número de días por los cuales un/a alumno/a puede ser suspendido/a en cualquier año escolar.

(b) Para el propósito de esta sección, un distrito escolar puede contar suspensiones que ocurran durante el tiempo que un/a alumno/a está inscrito en otro distrito escolar hacia el número de días máximo en que un/a alumno/a puede ser suspendido/a en cualquier año escolar.

E.C. 48900(s): Un/a alumno/a no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección, a no ser que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia de escuela ocurriendo dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director/a o ocurriendo dentro de cualquier otro distrito escolar. Un/a alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y relacionados con actividad escolar o asistencia que ocurra en cualquier momento incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

Mientras en campo escolar;

Mientras yendo o viniendo de la escuela;

Durante el período de almuerzo, en el campo escolar o no;

Durante o mientras yendo a o viniendo de una actividad auspiciada por la escuela.

Un estudiante puede ser disciplinado por conducta fuera de los terrenos de la escuela, que ha sido informada a los oficiales de la escuela, cuando dicha conducta causa, o probablemente puede causar, una “disrupción substancial” de las actividades de la escuela.

Causas para Recomendación Mandatoria para Expulsión

Excepto como se provee en las subdivisiones (c) y (e), el director/a o el superintendente de escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por algunos de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera del campo escolar, a menos que el director/a o superintendente determine que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección de conducta pueda ser usado.

E.C. 48915 (a) (1) (A): Causando daño físico serio a otra personal, excepto cuando hecho en defensa personal.

(a)(1)(B): Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonable para el/la alumno/a.

(a)(1)(C): Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada listada en el Código de Salud y Seguridad, División 10, Capítulo 2, Secciones 11053, excepto por la cualquiera de los siguientes: (i) primera ofensa de posesión de no más de un avoirdupois onza de mariguana, otra que el cannabis concentrado. (ii) La posesión de medicinas de venta sin de prescripción para el uso por el estudiante para propósitos medicinales, o medicinas prescritas al estudiante por un médico.

(a)(1)(D): Robo o extorsión.

(a)(1)(E): Asalto o ataque según está definido en el Código Penal, Secciones 240 y 242, sobre cualquier empleado escolar.

Causas de Expulsión Mandatoria

E.C. 48915(c): El /la director/a o superintendente deberá inmediatamente suspender, de acuerdo a la Sección 48911, y deberá recomendar expulsión a un/a alumno/a que él o ella determine haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del campo escolar:

(1): Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego.

(2): Mostrando un cuchillo a otra persona.

(3): Ilegalmente vendiendo una sustancia controlada listada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

(4): Cometiendo o atentando a cometer un asalto sexual según está definido en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometiendo un ataque sexual según está definido en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

(c)(5): Posesión de un explosivo.

E.C. 48915(g): Según se usa en esta sección, un cuchillo significa cualquiera navaja, daga, u otra arma con una cuchilla afilada, fija formada primariamente para acuchillar, un arma con una cuchilla fijada primariamente para acuchillar, un arma con una cuchilla más larga que 3-1/2 pulgadas, un cuchillo que se doble que se trabaje en lugar, o una navaja con una cuchilla que no se puede guardar.

Consecuencias por ofensas contra E.C. 48915(c), en San Luis Costero incluyen: Inmediata suspensión, cambio de colocación, recomendación mandatoria por expulsión y notificación a la agencia apropiada de reforzamiento legal.

E.C. 48901.5:

(a) La junta gobernadora de cada distrito escolar, o su persona designada, puede regular la posesión o uso de cualquier artículo de señal electrónico que opera por medio de la transmisión o recepción de ondas de radio, incluyendo, pero no limitado a, señaladores de mensajes o equipo de señales, por alumnos del distrito escolar mientras los alumnos están en el campo escolar, mientras asistiendo actividades auspiciadas por la escuela, o mientras bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar.

(b): Ningún/a alumno/a deberá ser prohibido de poseer o usar un artículo de señales electrónico que sea determinado por un médico licenciado y cirujano de ser esencial para la salud del/la alumno/a y el uso del cual esté limitado a propósitos relacionados con la salud del/la alumno/a.

Regulación Administrativa 5121: Honestidad Académica

Cualquier estudiante que hace trampas, copia, o da o recibe información durante un examen o una tarea deberá recibir un cero por ese examen o tarea y puede requerírsele que se reúna con el/la director/a o persona designada acerca de la importancia de la honestidad en el trabajo escolar. Los padres se notificarán y el/la estudiante puede cumplir con suspensión de escuela. Cualquier estudiante violando la póliza de honestidad académica en una segunda ocasión dentro del mismo año escolar no será elegible ese año escolar para recibir cualquier premio académico o beca y será referido/a para acción disciplinaria adicional.

Póliza de la Junta 5131: Conducta

Cualquier estudiante que deja de cumplir con los requisitos o prohibiciones del código de conducta de una escuela local deberá ser sujeto a acción disciplinaria. Los comportamientos de estudiantes prohibidos incluyen, pero no son limitados a:

- Comportamiento pone en peligro a otros estudiantes, empleados y/o sí mismo/a.
- Comportamiento que perturba el orden de la clase o el ambiente escolar.
- Molestando a otros estudiantes o empleados.
- Daño a o robo de propiedad que pertenezca al distrito, empleados u otros estudiantes.
- Posesión, uso o venta de alcohol, tabaco u otras drogas.
- Posesión o uso de señaladores de laser, a no ser que sean aprobados por el/la director/a.
- Faltar de permanecer en las instalaciones escolares de acuerdo con las reglas de la escuela
- Plagio o deshonestidad en trabajo escolar o en exámenes.
- Vestimentas inapropiadas en violación de un estándar de vestir o aseo.
- Tardanzas y ausencias no excusadas de la escuela.
- Lenguaje profano, vulgar, o abusivo.
- Enviar a otro fotos explícitas sexualmente de sí mismo/a o de otra persona o mensajes sexualmente explícitos

Ofensas que Requieren Suspensión [E.C. 48900]

Un/a alumno/a no será suspendido/a de la escuela o recomendado para expulsión a no ser que el superintendente o el/la director/a de la escuela en la cual el/la alumno/a esté inscrito determine que el/la alumno/a ha cometido un acto definido de acuerdo con las siguientes secciones del Código de Educación:

Daño Físico [E.C. 48900 (a)(1)]	Causó atentó a causar, o amenazó a causar daño físico a otra persona.
Fuerza Voluntaria [E.C. 48900 (a)(2)]	Voluntariamente usó fuerza o violencia contra otra persona, excepto en defensa personal.
Armas [E.C. 48900(b)]	Poseyó, vendió, o de otra manera proveyó a cualquier otra persona, cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a no ser que en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el /la alumno/a había obtenido permiso escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, que haya sido consultado con el/la director/a o persona designada por el/la director/a. (NOTA DEL DEUCSL: Esto incluye, pero no está limitado a, cualquier arma de fuego esté o no cargada o completamente operativa. Debido a la seriedad de esta ofensa, cualquier infracción de esta regla en San Luis Costero puede resultar en suspensión y/o expulsión y notificación a la policía y/o jefe de bomberos.)
Sustancias Controladas [E.C. 48900(c)] [E.C. 48900(d)]	Ilegalmente posee, usa, vende, o de otra manera provee, o está bajo la influencia de, cualquier sustancia controlada. (NOTA DEL DEUCSL: suspensión de actividad escolar por 6 semanas calendario y Programa de Asistencia al Estudiante (SAP)) mandatorio Ilegalmente ofrecer, arreglar, o negociar para vender cualquier sustancia controlada listada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) del Código de la División de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un tóxico de cualquier tipo, y entonces o vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona otro líquido, sustancia, o material y representar la sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o tóxico. (NOTA DEL DEUCSL: suspensión de actividad escolar por 6 semanas y asistencia mandatoria al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP), debido a la seriedad de esta ofensa, cualquier infracción de esta regla en San Luis Costero deberá resultar en una suspensión y/o expulsión y notificación a la policía.)
Robo o extorsión [E.C. 48900(e)]	Cometió o atentó cometer robo o extorsión. (NOTA DEL DEUCSL: Debido a la seriedad de esta ofensa, cualquier infracción de esta regla deberá resultar en una suspensión y/o expulsión y notificación a la policía.)
Daño a la propiedad [E.C. 48900(f)]	Causó o atentó a causar daño a propiedad escolar o privada, incluyendo archivos electrónicos.
Robo [E.C. 48900(g)]	Robó o atentó robar propiedad escolar o privada incluyendo archivos electrónicos.
Uso de Tabaco [E.C. 48900(h)]	Poseyó o usó tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina, no incluyendo uso o posesión de productos recetados.
Obscenidad y profanidad [E.C. 48900(i)]	Cometer un acto obsceno o participar en profanidad o vulgaridad habitual.
Parafernalia de drogas [E.C. 48900(j)]	Ilegalmente posee o ilegalmente ofrece, o negocia para vender, cualquier parafernalia de droga. (Suspensión de actividad escolar 6 semanas)
Interrupción/Desafío [E.C. 48900(k)]	Interrumpir actividades de escuela o de otra manera voluntariamente desafiar la válida autoridad de personal de escuela participando en el desenvolvimiento de sus deberes.
Recibiendo Propiedad Robada [E.C. 48900(l)]	Con conocimiento recibe propiedad escolar o privada que ha sido robada.
Imitación de Arma de Fuego [E.C. 48900(m)]	Poseer una imitación de arma de fuego que es tan substancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleve a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
Asalto Sexual/Ataque Sexual [E.C. 48900(n)]	Cometió o atentó a cometer un asalto o ataque sexual, como lo define en Sección 261, 266c, 286, 288, 2881, o 289 del Código Penal o cometido un ataque sexual como lo define el Código Penal es la Sección 243.4
Acosar a un Testigo [E.C. 48900(o)]	Molestar, amenazar, o intimidar a un estudiante que es un testigo de una queja o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de prevenir que ese alumno/a sea testigo o vengarse en contra de ese alumno/a por haber sido testigo, o ambos.
Venta de Soma [E.C. 48900(p)]	Ilegalmente ofreció, arregló a vender, negociar a vender, o vendió la droga por receta médica, Soma. (Suspensión de actividad escolar por 6 semanas)
Hostigar [E.C. 48900(q)]	Participar en, o atentar a participar en, hostigamiento. Para propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados: (ver el Código de Educación para una descripción total).
Acosar o acosar por medio del espacio en la red [E.C. 48900(r)]	Participar en un acto de acosar, incluyendo, pero no limitado a, cometer acosamiento por medio de un acto electrónico, según definido en subdivisiones (f) y (t) de la Sección 32261, dirigidas específicamente hacia un/a alumno/a o personal de la escuela.
Asistencia o Complicidad en el Infligir Daño Físico [E.C. 48900(t)]	Asistió o tuvo complicidad en el infligir o atentar infligir daño físico.
Molestia Sexual [E.C. 48900.2]	Molestia sexual cometida por un/a estudiante en los grados del 4 hasta el 12. La conducta debe ser considerada por una persona razonable del mismo género que la víctima de ser lo suficientemente severa o penetrante de tener un impacto negativo sobre el desenvolvimiento académico del/la individuo/a o crear un ambiente educacional intimidante, hostil, u ofensivo.
Crímenes de Odio [E.C. 48900.3]	Violencia motivada por odio cometidos por un/a estudiante en grados del 4 hasta el 12.
Molestias de Otros Estudiantes o Personal del Distrito Escolar [E.C. 48900.4]	Molestias, amenazas, o intimidación por un/a estudiante en los grados del 4 hasta el 12.
Amenazas Terroristas [E.C. 48900.7]	Amenazas terroristas contra el personal de la escuela o la propiedad de la escuela valorada en exceso de \$1,000.

MOLESTIA SEXUAL [E.C. 212.5, BP/AR 5145.7]

E.C. 212.5: “Molestia Sexual” quiere decir avances sexuales no bienvenidos, peticiones de favores sexuales, y otras conductas verbales, visuales, o físicas de naturaleza sexual, hechas por alguien de o en el ambiente de trabajo o educacional, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- (a) Sumisión a la conducta es explícitamente o implícitamente hecha como una condición o término del empleo, estado académico, o progreso de un individuo.
- (b) Sumisión a, o rechazo de, la conducta por un individuo se usa como la base de empleo o decisiones académicas afectando al individuo.
- (c) La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo sobre el trabajo o desenvolvimiento académico del individuo, o de crear un ambiente de trabajo o educacional intimidante, hostil, u ofensivo.
- (d) Sumisión a, o rechazo de, la conducta por el individuo se usa como la base de cualquier decisión afectando al individuo acerca de beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o por medio de la institución educacional.

La Junta de Educación está dedicada a mantener un ambiente escolar que esté libre de molestias. La Junta prohíbe molestia sexual de cualquier estudiante por otro estudiante, un/a empleado/a u otra persona, en la escuela o en una actividad auspiciada o relacionada con la escuela. La Junta también prohíbe comportamiento de venganza o acción contra cualquiera persona que se queje, testifique, asista, o de otra manera participe en el proceso de queja establecido de acuerdo con la póliza del distrito.

Cualquier estudiante que practique molestia sexual contra cualquiera en la escuela o en una actividad auspiciada o relacionada con la escuela está en violación de esta póliza el Distrito y deberá ser sujeto a acción disciplinaria. Para estudiantes en los grados 4 hasta el 12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión provisto que, en imponer tal disciplina, las circunstancias enteras del (los) incidente(s) deban tomarse en cuenta. Tales circunstancias deberán incluir pero no están limitadas a:

- Edad y madurez de la víctima y autor;
- Extensión de la conducta de molestia alegada (e.g., cuantas veces ocurrió el (los) acto(s), cuantos individuos participaron, etc.);
- Quejas previas contra el autor del crimen.

El superintendente o su persona designada deberá asegurarse de que todos los estudiantes del distrito sean notificados de la póliza y procedimientos acerca de molestias sexuales. Tal información deberá incluir:

- Que actos y comportamiento constituye molestia sexual, incluyendo el caso en que molestia sexual podría ocurrir entre personas del mismo género.
- Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar molestia sexual. Los estudiantes debieran ser alentados a reportar situaciones observadas de molestias sexuales, aún cuando la víctima de la molestia no se haya quejado.
- Información acerca de las personas a quienes un reporte de molestia sexual debiera ser hecha.

Cualquier estudiante que cree que él/ella ha sido o ha sido sujeto a molestia sexual deberá ponerse en contacto con un/a empleado/a de la escuela. Un/a empleado/a de la escuela a quien la queja sea hecha, dentro de 24 horas de obtener la queja, reportarlo al /la director/a o persona designada. Cualquier empleado/a de escuela que observe cualquier incidente de molestia sexual a algún estudiante deberá similarmente reportar su observación al/la director/a o persona designada, si la víctima haya hecho una queja o no. Si el /la molestatador/a alegado es el/la director/a o persona designada, el/la empleado/a puede reportar la queja o su observación del incidente al superintendente o persona designada quien deberá investigar la queja.

El/la director o persona designada a quien una queja de molestia sexual se ha reportado deberá investigar la queja. Si el/la director/a persona designada encuentra que molestia sexual ocurrió, él/ella deberá tomar rápida, y apropiada acción para terminar la molestias y dirigirse sobre los efectos sobre la víctima. El/la director/a o persona designada deberá también aconsejar a la víctima de cualquier otros remedios que hayan disponibles. El/la director/a o persona designada deberá someter un reporte con el superintendente o persona designada y referir la situación a autoridades de reforzamiento de leyes, cuando sea necesario. Además, el/la estudiante puede someter una queja formal con el superintendente o persona designada de acuerdo con los procedimientos de queja uniforme del distrito. El superintendente o persona designada deberá mantener una documentación de todos los casos de molestias sexuales reportadas para permitir que el distrito supervise, se dirija y prevenga comportamiento de molestias repetidas en sus escuelas. La información recogida en el curso de la investigación de una queja de molestias sexual deberá mantenerse confidencial lo más que sea posible.

Tipos de conductas que son prohibidas en el distrito y las cuales pueden constituir molestias sexuales incluyen, pero no son limitadas a:

- Coqueteos o proposiciones sexuales;
- Insultos, miradas lujuriosas, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios derogatorios o descripciones degradantes sexuales;
- Comentarios verbales gráficos acerca del cuerpo de un individuo, o conversación demasiado personal;
- Bromas sexuales, notas, cuentos, dibujos, fotos, o gestos;
- Diseminar rumores sexuales;
- Bromear o comentarios sexuales acerca de estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo;
- Tocando el cuerpo o las ropas de un individuo en una manera sexual;
- Con propósito encajonando o bloqueando movimientos normales;
- Limitando el acceso de un estudiante a herramientas educacionales;
- Demostrando objetos sugestivos sexualmente.

SALUD

Bienestar del Estudiante

La Junta de Educación reconoce el vínculo entre la salud del/la estudiante y el aprendizaje y desea proveer un programa que abarque y que auspicie alimentación saludable y actividad física. En parte, la póliza de Bienestar del Estudiante desalienta el uso de dulces u otras comidas con valor nutricional mínimo en la clase, alienta a los mensajes de salud consistentes entre el hogar y el ambiente escolar, y activamente apoya y cumple con regulaciones estatales y federales aplicables según estas se relacionan a estudiantes sufriendo alergias de comida que amenazan su vida. Los padres interesados en aprender más acerca de la póliza de Bienestar del Estudiante o como ayudar a apoyar esta póliza, deben ponerse en contacto con el/la director/a de la escuela o hacer referencia a B.P. 5030. Nuestro *Manual de Bienestar en las Escuelas*, una libreta de recursos para el personal de la escuela y los padres, también está disponible en cada escuela.

Inmunizaciones [E.C. 48216, 49403; H.S. 120365, 120370, 120375; BP/AR 5141.31]

El distrito no deberá admitir incondicionalmente cualquier estudiante a una escuela del distrito a menos que el estudiante presente documentación de completa inmunización. Los estudiantes que entren el distrito escolar en los grados desde preescolar hasta el 12^{avo} grado deben haber recibido las siguientes vacunas: sarampión/paperas/rubeola (MMR), difteria, tétano, tos ferina polio, hepatitis B, varicela y Haemophilus influenza tipo b (Hib meningitis). Las dosis específicas y requerimientos para cada edad pueden ser obtenidos preguntando a la enfermera escolar o en la oficina de su doctor.

Excepción para uno o más requerimientos de inmunización deberán ser aprobados bajo una de las siguientes circunstancias:

1. El padre/madre/guardián presenta al distrito una declaración por escrito de un médico licenciado afirmando que la condición física del niño/a es tal, o que circunstancias medicas relacionadas con el niño/a son tales que las inmunizaciones no se consideran inofensivas.
2. El padre/madre/guardián del estudiante presentó al distrito, antes del día 16 de enero de 2016 una carta o un affidavit por escrito declarando que una inmunización es contraria a sus creencias personales, el estudiante será exonerado de la inmunización hasta que él/ella se inscriba en el próximo lapso de grados aplicable que requiera inmunización (nacimiento – preescolar, K al 6^{vo} grado, 7^{mo} al 12^{avo} grados)
3. El estudiante está inscrito en un programa de estudio independiente, y no recibe instrucción basada en un salón de clase. (Código de Educación 51745-51749.6)

Admisión Condicional

1. El estudiante ha comenzado a recibir las dosis de todas las vacunas requeridas y todavía no califica para cualquier otra dosis al momento de admisión.
2. El estudiante tiene una excepción provisional de inmunización por razones médicas, de conformidad con el punto #1 en la sección de “Excepción” arriba.

Exclusión Debido a Falta de Inmunizaciones /Exposición a Enfermedad

Cualquier estudiante sin la evidencia requerida de inmunización puede ser excluido de la escuela hasta que las inmunizaciones sean obtenidas o una excepción es garantizada de acuerdo con la sección “Excepción” arriba. Si hay una buena causa para creer que el estudiante ha sido expuesto a una o más de las enfermedades comunicables, listadas arriba, el estudiante debe ser excluido de la escuela provisionalmente hasta que el Oficial de Salud del Condado considere que es prudente que el estudiante regrese a la escuela.

Evaluación de Salud Oral [E.C. 49452.8]

La ley de California requiere que los niños entrando al kindergarten o al primer grado, cualquiera que sea el primer año del niño en escuela pública, deben tener un examen de salud oral completado por un dentista licenciado o profesional de salud dental registrado y los padres deben presentar un certificado, firmado por un dentista o profesional de salud dental registrado, para el 31 de mayo de ese año escolar. Asesoramiento de salud oral que ocurrió dentro de 12 meses antes de la entrada a la escuela también cumple con este requisito. Si el/la niño/niña no recibe este examen, los padres deben entregar una renuncia declarando la razón que el certificado no se obtuvo. Este servicio puede obtenerse por poco o ningún costo por medio del Programa de Niños Saludables (540-5177); Programa de Familias Saludables (800-880-5305 o Programa Medi-Cal (781-1600 o (888) 747-1222).

Examen Físico de Primer Grado [H.S. 124040, 124045, 124085, 124100; AR 5141.31]

La ley estatal requiere que los padres de cada niño/a matriculándose en el primer grado provean verificación, firmada por un médico, que el niño/a haya recibido un examen físico entre 18 meses antes de la entrada al primer grado a 90 días después de entrada al primer grado. Si un/a niño/a no recibe este examen, el padre/madre debe proveer al distrito escolar con una renuncia declarando las razones que el/la niño/a no recibió el examen físico. Los padres deben comprender que un/a niño/a que no haya recibido esta examen física puede mandarse a la casa si los padres dejan de proveer verificación que el/la niña se sospecha que sufre de una enfermedad contagiosa. Exámenes pueden estar disponibles a los padres sin costo por medio del Programa de Prevención de Incapacidad y Salud de Niños. Para más información, los padres deben ponerse en contacto con el Departamento de Salud del Condado de San Luis Obispo, 2191 Johnson Avenue, San Luis Obispo, 781-5527.

Exámenes Físicos [E.C. 48980, 49451; BP/AR 5141.3]

El/la padre/madre puede anualmente someter una declaración por escrito al administrador escolar, declarando que él/ella no consiente a una examen física de su hijo o hija. Siempre que haya buena razón de creer que el/la niño/a esté sufriendo de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, él/ella se mandará al hogar y no se permitirá que vuelva hasta que las autoridades de la escuela decidan que es seguro.

Reciente Educación Sobre la Diabetes Tipo 2 [E.C. 49452.7]

El Distrito Unificado Costero de San Luis debe proveer información a los padres de estudiantes entrando al séptimo grado acerca de la diabetes tipo 2. La información para la diabetes tipo 2 debe incluir factores de riesgo, señales de aviso, recomendaciones para padres de estudiantes demostrando señales de aviso, posibles tratamientos y lugares donde las exámenes estén disponibles. El distrito ha creado una forma que incluye todos los requeridos códigos de educación incluyendo instituciones locales que proveen exámenes. Este documento, con título Alerta de Salud Diabetes Tipo 2 está disponible en tanto la Escuela Media Laguna como en la Escuela Media Los Osos.

Pruebas de Visión y Oídos [E.C. 49452, 49455; AR 5141.3; 17 CCR 2951]

Una vez un niño o niña sea inscrito en una escuela primaria de California, y por lo menos cada tercer año a partir de ese momento hasta que el/la niño/a haya completado el 8^{mo} grado, la visión de un/a niño/a deberá ser evaluada por la enfermera de la escuela u otra persona autorizada. La evaluación puede ser rehusada, si los padres del/la niño/a lo desean, presentando un certificado de un médico y cirujano o un optometrista exponiendo los resultados de una determinación de la visión del/la niños/a, incluyendo claridad visual y visión en colores. Las provisiones de esta sección no se aplicarán a cualquier niño/a a quien sus padres sometan con el/la director/a de la escuela en la cual el/la niño está matriculándose, una declaración por escrito que ellos siguen la fe o instrucción de cualquier bien-reconocido secta religiosa, denominación, u organización y de acuerdo con su credo, guías, o principios, dependen en sanar por medio de oración en la práctica de su religión.

Agencia del Programa Local de Educación de California

El Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis, en cooperación con los Departamentos de Salud y Educación de California, tiene un programa para permitir que el Distrito sea reembolsado con dinero federal de Medicaid por servicios e salud seleccionados (como exámenes de vista y auditivos, exámenes de salud) provistos a estudiantes elegibles en la escuela. De acuerdo con las reglas y guías de la Agencia Local de Educación, estamos notificándole que los archivos de estudiantes elegibles podrán ser

mandados a la agencia de cuentas del Distrito. Estos archivos serán enviados de manera confidencial. Nuestro vendedor mantiene un contrato con el Distrito que contiene una cláusula específica de confidencialidad para asegurar que la información no se revele inapropiadamente, además nuestro vendedor cumple con la HIPAA (Ley Federal de Portabilidad y Contabilidad de Seguro de Salud).

Los servicios de salud de la escuela actualmente provistos a todos los estudiantes no serán cambiados por este programa. A los estudiantes no se les negaran los servicios que requieren para asistir a la escuela, y el Distrito nunca les cobrara a los padres por servicios

Medicamentos [E.C. 48980, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480; BP/AR 5141.21]

Cualquier alumno/a que requiere tomar, durante el día regular de la escuela, medicinas recetadas para él/ella por un médico o cirujano puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal designado en la escuela o puede llevar y auto-administrarse la receta auto-inyectable Epinefrina, si el distrito escolar recibe las formas escritas apropiadas de los padres. Si el/la niño/a está en un régimen de medicación continua por una condición no-episódica, los padres son requeridos que notifiquen a la persona designada del distrito de la medicina que toma; la dosis actual, y el nombre del médico supervisándolo.

Protección del Sol [E.C. 35183.5]

Cada escuela deberá permitir ropa protectora del sol para usar afuera incluyendo, pero no limitado a, sombreros. Los estudiantes pueden aplicarse protección contra el sol durante el día sin una nota o receta médica.

Seguros Médicos y de Hospital para Estudiantes [E.C. 48980, 49472]

El distrito no provee seguro médico o de hospitalización para los estudiantes individuales. Un padre puede comprar seguro de accidente por medio del distrito para cubrir con servicios médicos y de hospital para un/a niño/a. La seguro cubre mientras el/la estudiante en los campos escolares o en edificios de la escuela durante el tiempo que el/la estudiante esté requerido estar allí por razón de asistencia durante un día de escuela regular; mientras siendo transportado por el distrito de y hacia la escuela u otro lugar de instrucción; mientras en cualquier otro lugar como un incidente a actividades auspiciadas por la escuela y mientras siendo transportados de, hacia, y entre tales lugares. La información sobre este seguro es distribuido anualmente a los padres.

Información para Inscripción en la Ley de Asistencia Asequible

El Departamento de Educación de California en asociación con *California Cubierta y Todo en el Cuidado de la Salud* para todas las familias ha provisto una planilla modelo para información sobre la cobertura de seguro de salud. <http://www.slcsd.org/announcements.php>

Seguros para Miembros de Equipos Atlético [E.C.32221.5]

Bajo ley estatal, se les requiere a los distritos escolares asegurarse de que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguros de lastimaduras accidentales que cubran costos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede cumplirse por medio de seguro ofrecido por el distrito escolar u otros beneficios de salud que cubren costos médicos y de hospitalización. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud, auspiciados local, estatal, o federalmente a ningún o a bajo costo. Información sobre estos programas pueden ser obtenidas llamando a los siguientes programas:

Programas Medi Cal www.mybenefitscalwin.org	(888) 747-1222	SISC Programa de Seguro Supplemental	(800) 972-1727 Póngase en contacto con: Carol Ray
Programa MediCal. 3433 S. Higuera Street San Luis Obispo, CA 93401	805-781-1600		

EXPEDIENTES ESCOLARES [E.C. 49061(a), 49602, 49063, 49068-49070, 49073; 20 U.S.C. 1232g, 34 CFR 99.7, BP/AR 5125.1]

Expedientes de Estudiantes

El padre, o estudiante de 18 o mayor, tiene el derecho de repasar e inspeccionar la documentación de la escuela del estudiante en el término de cinco días escolares de una petición por escrito. Los expedientes del/la alumno/a son confidenciales, y la privacidad será mantenida, excepto en algunas circunstancias tales como cuando el/la estudiante se transfiere a otra escuela. Los expedientes del/la estudiantepueden incluir transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, e información de salud. Los expedientes se mantienen en el sitio escolar por el personal de la oficina y una lista se mantiene con la documentación de individuos a quienes se les ha permitido acceso a esta documentación. La Póliza de la Junta establece el criterio por el cual los oficiales de la escuela y los empleados pueden ver y cambiar o borrar archivos y por qué. Los archivos se pueden repasar para identificar a los estudiantes elegibles que pueden escoger escuela pública o servicios educacionales suplementales. El padre o la madre pueden obtener copias compuestas de todas o parte de los expedientes por 8¢ por cada lado simple, o 10¢ por página hecha con dúplex. Padres y estudiantes de 18 años de edad o más pueden también requerir copias de transcripción de expedientes oficiales. Las primeras dos copias de transcripciones son gratis, sin embargo, copias adicionales tienen las siguientes cuotas: 8¢ por un lado o 10¢ por páginas duplicados en dúplex. Todos otros expedientes de estudiantes tienen una cuota de 8¢ por un lado o 10¢ por página de dos caras. El/la padre/madre también tiene el derecho a entregar una petición escrita con el Custodio de los Expedientes del estudiante, o persona designada desafiando cualquier porción del expediente. El padre puede también desafiar como se condujo la petición con el distrito o con el Departamento de Educación de Los Estados Unidos si él/ella piensa que hay una falta de exactitud, conclusión o inferencia insubstantial, una conclusión fuera de la experiencia del observador, comentario no basado en observación personal con hora y fecha anotada, información que confunda, o violación de derechos de privacidad. Al padre se le dará una oportunidad de reunirse con el superintendente o persona designada dentro de 30 días del desafío al expediente del/la alumno/a. Si se mantiene el desafío, los cambios serán hechos. Si no, el padre puede apelar a la junta gobernadora, que tiene autoridad final. Si el padre todavía tiene una opinión diferente, esa opinión puede ser incluida en el expediente del/la estudiante.

Lenguaje de Descubrimiento de Participación en CALPADS

Al Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis se le requiere participar en el Sistema de Información de los Logros de Alumnos Longitudinal de California (CALPADS) con el propósito de cumplir con ley federal, como se delinea en la Ley de Ningún Niño se Queda Atrás (NCLB) de 2001 (20 U.S.C. Sec. 6302 et seq.). Los programas de CALPADS facilitan el transferir electrónicamente los datos de los estudiantes para reportarlos al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o instituciones postsecundarias públicas cuando lo soliciten. Todos los datos/información mantenidos por CALPADS cumplen con la ley federal de requerimientos de privacidad y confidencialidad. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información mantenida en el programa CALPADS.

Derechos de Notificación Suplemental bajo los Derechos Educativos de Familia y Acto de Privacidad de 1974 (FERPA) emendado (FERPA, Código de Regulaciones Federales 34, Parte 99) y a las leyes estatales y regulación con respecto a récords educativos, privacidad y confidencialidad.

Debido a las alteraciones recientes a FERPA, el Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis (“Distrito”) está produciendo esta notificación para suplementar su Folleto de Información para Padres para el 2012-2013.

Los Derechos Educativos de Familia y Acto de Privacidad (FERPA) le permite a los padres y a los estudiantes de más de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes de educación del/la estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y reparar los expedientes educativos de un estudiante dentro de 45 días desde el día en que el Distrito recibe una petición para su acceso. El superintendente o la persona designada por el superintendente hará preparaciones para el acceso y notificará al padre/madre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde los expedientes puedan ser inspeccionados.
2. Los padres o estudiantes elegibles deben someter al superintendente o a la persona designada por el superintendente una petición escrita que identifica el(los) expediente(s) que ellos desean inspeccionar. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle al superintendente o a la persona designada por el superintendente para emendar un documento que ellos crean no está correcto. Ellos deben escribirle al superintendente o a la persona designada por el superintendente, claramente identificando la parte del documento que ellos desean cambiar, y especificar por qué está incorrecto. Si el Distrito decide no corregir el documento según la petición por el padre/madre o estudiante elegible, el Distrito notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y aconsejarlos de su derecho de una audiencia acerca de la petición de corrección. Información adicional acerca de los procedimientos de audiencia serán provistos al padre/madre o estudiante elegible cuando notificado de su derecho a una audiencia.
3. El derecho de consentir a descubrimientos de información identificable personalmente contenida en los expedientes de educación del/la estudiante excepto del extenso a que FERPA autoriza descubrimiento sin consentimiento. Una excepción, la cual permite descubrimiento sin consentimiento, es descubrimiento a oficiales de escuela con intereses educativos legítimos. Un oficial de escuela es una persona empleada por la Escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo, (incluyendo personal de salud o médico, personal de la unidad del reforzamiento de la ley); una persona sirviendo en la Junta Escolar; una persona o compañía con quien la Escuela se ha contratado para desenvolverse en una tarea especial (incluyendo, pero no limitado a, un abogado, auditor, consultante, o terapeuta); o a un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, tal como un comité de disciplina o de quejas, o asistiendo a otro oficial de escuela que se está desenvolviendo en sus tareas. Un oficial de escuela tiene interés educativo legítimo si el oficial necesita reparar un documento educativo de manera para cumplir con su responsabilidad profesional.
4. El derecho de entregar una queja con el Departamento de Educación de los E.U. concerniendo faltas alegadas por el *Distrito Escolar* para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Officer
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5901

Diseminación de Información de Directorio

Descubrimiento, uso y diseminación de información de identificación personal acerca de estudiantes, sin permiso de los padres, está prohibido. Sin embargo, se les permite a las escuelas que descubran “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo colegios y reclutadores militares. La información de directorio puede incluir el nombre, domicilio, información de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y alto de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, y la escuela pública o privada que el estudiante ha asistido más recientemente. El/la padre/madre puede hacer que el distrito no descubra cualquiera de esta información entregando una petición por escrito. En el caso de los estudiantes con necesidades excepcionales, ningún material se puede descubrir sin el consentimiento de los padres.

Confidencialidad de Información Descubierta

Cualquier información de una naturaleza personal descubierta a un/a consejero/a por un/a estudiante que tiene 12 años de edad o mayor y que está recibiendo consejos de un/a consejero/a de escuela, o por un/a padre/madre de un estudiante que tiene 12 años de edad o mayor y quien está recibiendo consejos de un/a consejero/a escolar, es confidencial. La información no se revelará, descubrirá, discutirá, o referirá excepto como sigue:

- Discusión con proveedores de cuidado de salud o enfermera de escuela por el propósito de referir al/la estudiante a tratamiento;
- Reportando abuso o negligencia de niño/niña;
- Reportando información al director/a o a los padres cuando el/a consejero tiene causa razonable de creer que descubrimiento es necesario para evitar un daño claro y presente a la seguridad, salud, o bienestar del/la estudiante o la comunidad escolar;
- Reportando información al/la director/a u otras personas en la escuela según sea necesario, los padres, y personas fuera de la escuela cuando un crimen involucrando la posibilidad de daño personal o pérdidas de propiedad significativas o substanciales ocurrirán o han sido cometidas;
- Reportando información a personas especificadas por escrito librando de responsabilidad después de que la declaración librando de responsabilidad sea leída y firmada por el/la alumno/a y guardada en el expediente del/la estudiante.

El/la consejero/a no deberá descubrir información comprendida de ser confidencial al/la padre/madre cuando el/la consejero/a tiene causa razonable de creer que podría resultar en daño claro y presente a la salud, seguridad, o bienestar del/la estudiante. Los consejeros descubrirán información confidencial a agencias de reforzamiento legal cuando ordenados a que lo hagan por una corte de leyes, asistir en la investigación de un crimen, o cuando ordenados a testificar en procedimientos administrativos o judiciales. El/la consejero/a puede conferir con otros empleados de la escuela, según apropiado, acerca de la modificación del programa académico del/la estudiante y consejos de carreras profesionales.

Póliza de Privacidad Acerca de: Pruebas, Cuestionarios, Exámenes, Elección de Información Personal para Mercados [E.C. 51513, 60614; 20 U.S.C. 1232h, NCLB]

A no ser que el padre, o un estudiante si más de 18, da permiso por escrito, al estudiante no se le dará cualquier prueba, cuestionario, encuesta, exámenes, asesoramiento, análisis, o evaluación acerca de las creencias personales o prácticas en política, salud mental, comportamiento actitudes sexuales, ilegales, anti-sociales, auto-recriminatorias, o comportamiento dañino, apreciaciones críticas de otros individuos familiares cercanos, relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, tales como abogados, doctores y ministros, salarios (a no ser para determinar elegibilidad en un programa o para recibir asistencia), vida familiar, moralidad, o religión del/la estudiante o sus padres. Los padres pueden también escoger que su estudiante no provee información que pueda ser usada para mercadería. Los padres tienen el derecho de repasar cualquier cuestionario o materiales educativos relacionados con cualquiera de lo mencionado encima.

PROTECCIONES Y QUEJAS UNIFORMES DEL PROCESO LEGAL

Notificación escrita anual de los procedimientos para quejas uniformes está provista en inglés, y cuando necesario, en el idioma primario, de acuerdo con la sección 48985 del Código de Educación. La notificación anual incluye lo siguiente:

- a. La agencia local es principalmente responsable por cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales. [T5CCR 4620]
 - b. El Director de Personal, del Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis está designado para recibir quejas. [T5CCR 4621]
 - c. La persona con queja tiene un derecho para apelar la decisión de la agencia local al Departamento de Educación de California llenando una apelación escrita dentro de 15 días de recibir la decisión de la agencia educacional local. [T5CCR 4632]
 - d. La persona que se queja de cualquier ley civil es aconsejada de los remedios que pueden haber disponibles bajo las leyes de estatales o federales de discriminación, acoso, la intimidación, u hostigamiento, si es aplicable, y de la apelación de acuerdo con la Sección 262.3 [EC 262.3, T5CCR 4622] del Código de Educación.
 - e. Copies de los Procedimientos Uniformes de Queja están disponibles gratis en todas las localidades escolares y en la Oficina del Distrito.
-
-

SEGURIDAD

Plan de Seguridad Escolar Completo [E.C. 32281, 32286, 32288]

Para el 1ro de marzo de cada año, cada escuela repasará y pondrá al día su Plan de Seguridad Escolar Completo. El plan incluirá un sistema de procedimiento de emergencia para terremotos y una póliza de desastres para edificios con una capacidad de 50 o más personas. Cada escuela deberá reportar sobre el estado del plan de seguridad de la escuela a líderes de la comunidad designados e incluirán una descripción de sus elementos llave en la Tarjeta de Reporte de Contabilidad de la Escuela.

Cámaras de seguridad en Campo Escolar [BP 3515]

Las cámaras de seguridad están presentes en la propiedad de las escuelas para desalentar vandalismo e invasiones.

Notificación Acerca de Ofensores Sexuales

El distrito ha desarrollado un procedimiento para recibir y comunicar información acerca de ofensores sexuales registrados que residen dentro de límites del distrito. Información específica acerca de las personas que requieren registrarse como ofensores sexuales puede ser encontrada en el sitio en la red del Licenciado General, www.meganslaw.ca.gov.

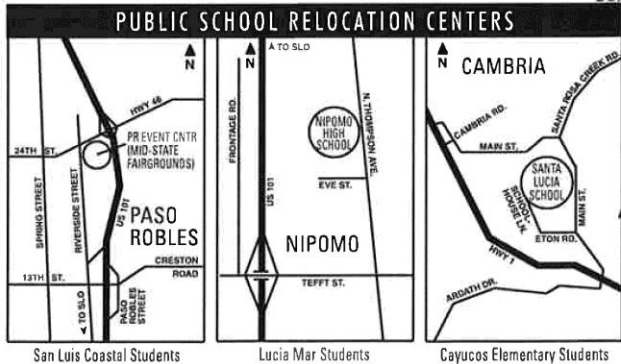
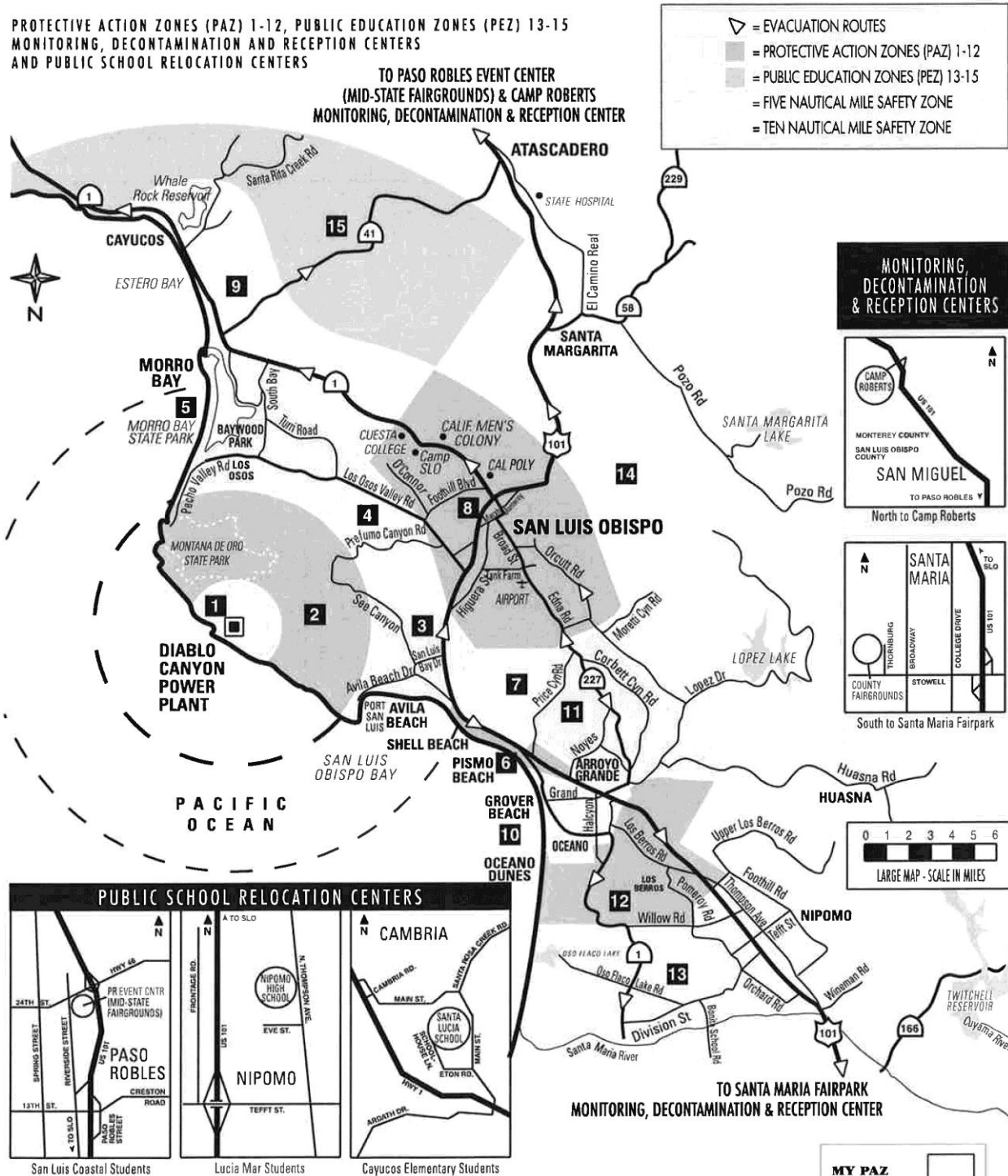
Plan de Emergencia para Respuesta a un Accidente de una Planta de Energía Nuclear

En cooperación con la Oficina de Servicios de Emergencia del Condado de San Luis Obispo, el distrito ha desarrollado un plan comprensivo (completo) para responder a una emergencia en la Planta de Energía Nuclear en Diablo Canyon. El plan incluye información detallada en procedimientos para asegurar la seguridad de los estudiantes y el personal, incluyendo alojamiento y re locación si es necesario. El equipo de emergencia se prueba mensualmente, y un ensayo a través del distrito con re locación simulada se conduce anualmente. La información sobre el plan se pone al día anualmente y se provee a los estudiantes/padres al principio de cada año escolar con el paquete de inscripción en la escuela.

Se le alienta a cada familia a desarrollar un plan de emergencia general sobre la relocalación, hospedaje en lugar, y abastecimientos de emergencia; como, radios y linternas de baterías, agua, y comida.

EMERGENCY PLANNING ZONE MAP

PROTECTIVE ACTION ZONES (PAZ) 1-12, PUBLIC EDUCATION ZONES (PEZ) 13-15
 MONITORING, DECONTAMINATION AND RECEPTION CENTERS
 AND PUBLIC SCHOOL RELOCATION CENTERS



EMERGENCY PLANNING ZONE DESCRIPTIONS

PROTECTIVE ACTION ZONES (PAZ)	PROTECTIVE ACTION ZONES (PAZ)	PROTECTIVE ACTION ZONES (PAZ)	PUBLIC EDUCATION ZONES (PEZ)
PAZ 1 2-Mile Radius from Plant	PAZ 5 Baywood/Los Osos	PAZ 11 Orcutt Road/ Lopez Drive/Route 227	PEZ 13 Nipomo
PAZ 2 6-Mile Radius from Plant	PAZ 6 City of Pismo Beach	PAZ 12 Nipomo, North of Willow Road	PEZ 14 Cuesta Pass/ Santa Margarita
PAZ 3 Arifa/San Luis Bay/ See Canyon/Sunset Palisades/ Shell Beach/Squire Canyon	PAZ 7 Indian Knob/Price Canyon	MARINE SAFETY ZONES	PEZ 15 Route 41/ Old Creek Road
PAZ 4 Prefumo Canyon/ Los Osos Valley	PAZ 8 San Luis Obispo Arca	N/A 5 Nautical Miles	
	PAZ 9 Morro Bay/Cayucos	N/A 10 Nautical Miles	
	PAZ 10 Five Cities (Southern portion)		

MY PAZ NUMBER IS

ZONA DE PLANIFICACIÓN PARA EMERGENCIAS
Zona de Acción Protectora (PAZ) 1-12, Zona de Educación Pública (PEZ) 13-15
Centros de Supervisión, Decontaminación y Recepción y Centros de Relocación de Escuela Pública
PAZs 1-12 (Zonas de Acción Protectora)

PAZ	Área de la Zona	Descripción de Zonas
1	Radio de dos millas de la planta	Residencias identificadas; área de cerros aislada dentro de un radio de dos millas de la planta.
2	Radio de seis millas de la planta.	Residencias identificadas; camino de acceso a la planta; segmentos superiores del Camino See Canyon y Prefumo Canyon; Parque Estatal Montaña de Oro; y áreas de cerros aisladas extendiéndose a un radio de seis millas de la planta.
3	Avila/Bahía San Luis/ See Canyon/Sunset Palisades/Shell Beach/ Squire Canyon	Escuela Chárter Bellevue-Santa Fe; Avila Beach; Port San Luis; Pirate's Cove; San Luis Bay Estates; Avila Beach Drive; Ontario Road; San Luis Bay Drive; Camino See Canyon fuera del límite de 6 millas; Squire y Gregg Canyon y Sunset Palisades/Shell Beach del norte de Spyglass Drive
4	Prefumo Canyon/ Los Osos Valley	Camino Prefumo Canyon fuera del límite de 6 millas; Camino Los Osos Valley entre el Camino Turri y Foothill Blvd. extendiéndose a aproximadamente 10 millas de la planta.
5	Baywood/Los Osos	Escuelas Baywood, Monarch Grove Elementary; Los Osos Middle; Baywood Park; Los Osos; Camino Turri; Camino Los Osos Valley, al oeste del Camino Turri; Clark Valley extendiéndose hacia el norte aproximadamente 10 millas de la planta.
6	Pismo Beach	Ciudad de Pismo Beach. Shell Beach al sur de Spyglass Drive (incluyendo playas adyacentes). Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
7	Indian Knob/Price Canyon	Camino Price Canyon y áreas de cerros aisladas al norte de Pismo Beach. Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
8	Area de San Luis Obispo	Escuelas Bishop's Peak/Teach, Hawthorne, Pacheco, Sinsheimer, C.L. Smith, Los Ranchos Elementary; Laguna Middle; Pacific Beach y San Luis Obispo High Schools; Ciudad de San Luis Obispo; Cal Poly; California Men's Colony; Camp San Luis Obispo; Cuesta College; O'Connor Way; Camino Orcutt al norte de East Corral de Piedra Creek; Edna; Country Club; Crestmont Drive; y el área de Davenport Creek. Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
9	Morro Bay/Cayucos	Escuelas Del Mar Elementary y Morro Bay High; Carretera 1 al oeste de Cuesta College; Morro Bay; Cayucos; área del Whale Rock Reservoir. Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
10	Five Cities, parte sur	Ciudades de Arroyo Grande; Ciudad de Grover Beach; Oceano; Halcyon y Pismo Beach. Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
11	Camino Orcutt/Lopez Drive/ Ruta 227	Area del Cañón al norte de Five Cities (cincunscrito por Price Canyon, el Camino Orcutt, Huasna Creek, y los límites del norte de Arroyo Grande y Pismo Beach). Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.
12	Nipomo al norte del Camino Willow	Nipomo Mesa al norte del Camino Willow; Cienaga Valley; Area Estatal de Recreación con Vehículo Oceano Dunes. Esta área se encuentra a más de 10 millas de la planta.

PEZs 13-15 (Zonas de Educación Pública)

PEZ	Área de Zona	Descripción PEZ
13	Nipomo	Nipomo Mesa al sur del Camino Willow; Nipomo Valley; Santa Maria Valley al norte de los Ríos Santa Maria y Cuyama.
14	Cuesta Pass/Santa Margarita	Carretera U.S. 101 al norte de San Luis Obispo; Santa Margarita; áreas de cerros aisladas al norte y este de San Luis Obispo dentro de 20 millas de la planta
15	Ruta 41/Camino Old Creek	Carretera 1 al norte de Cayucos; Camino Old Creek; Ruta 41; áreas de cerros aisladas al norte y este de Cayucos y Morro Bay dentro de 20 millas de la planta

En el evento de una emergencia en la escuela, los padres no deben tratar de recoger a los niños de la escuela a no ser que se les dirija hacerlo. Esto podría causar tráfico excesivo y problemas de seguridad para los niños que sean movidos. Los niños podrían estar ya en el Centro de Relocación de Escuela Pública aún antes de que los padres llegaran a la escuela.

SI OCURRE UNA EMERGENCIA EN DIABLO CANYON DURANTE HORAS ESCOLARES

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. EVENTO RARO | No se requiere de acción de parte del distrito. |
| 2. ALERTA | El distrito educacional será notificado por los oficiales locales que una Alerta ha sido declarada. No se requerirán acciones protectoras, pero acciones preventivas tales como relocación de escuela puede tomar lugar. Cualquier acción preventiva tomada por la escuela será anunciada por el Sistema de Alerta a Emergencia y transmitida en las estaciones locales de TV y radio. |
| 3. EMERGENCIA EN ÁREA DEL SITIO | El distrito educacional será notificado que una Emergencia en el Área del Sitio Escolar ha sido declarada. Acciones protectoras, como la relocación o hospedaje en lugar de la escuela, variará de acuerdo con la naturaleza radiológica de la emergencia, las condiciones meteorológicas, y la ubicación de la escuela. Cualquier acción preventiva o protectora tomada por la escuela será anunciada en el Sistema de Alerta a Emergencia. |
| 4. EMERGENCIA GENERAL | El distrito escolar será notificado que una Emergencia General ha sido declarada. Acciones protectoras, tales como relocación o hospedaje en lugar de escuela, variará de acuerdo con la naturaleza radiológica de la emergencia, las condiciones meteorológicas y la ubicación de la escuela. Cualquier acción preventiva o protectora tomada por la escuela será anunciada en el Sistema de Alerta a Emergencia. |

SI OCURRE UNA EMERGENCIA EN DIABLO CANYON DURANTE HORAS NO ESCOLARES

Si se declara una alerta, EMERGENCIA EN ÁREA DEL SITIO o EMERGENCIA GENERAL fuera de horas escolares, las escuelas permanecerán cerradas. La información sobre el cierre de escuela será anunciado en el Sistema de Alerta de Emergencia, por medio de los medios locales, y el sistema de notificación por teléfono del distrito.

El Distrito NO ES responsable por transportar estudiantes de actividades auspiciadas por la escuela durante horas no escolares excepto para aquellos estudiantes llevados a actividades por medio de transportes del distrito.

SI OCURRE UNA EMERGENCIA FUERA DE HORAS ESCOLARES PERO DURANTE HORAS PLANEADAS PARA RUTAS DE AUTOBÚS

Si se declara una Alerta, emergencia en Área del Sitio o EMERGENCIA GENERAL después de las 6:30 a.m., los choferes completarán las rutas y entregarán a los estudiantes a sus respectivas escuelas. Acciones preventivas o protectoras se tomarán entonces por la escuela según sea necesario. Las estaciones de radio y televisión anunciarán que la escuela está cerrada por el día. Los estudiantes que permanezcan en la parada del autobús 30 minutos más que su hora regular para recogerlos deberán volver a sus hogares o procederán a su lugar de cuidado alternativo. Un lugar de cuidado alternativo deberán ser pre-planeado entre padres y estudiantes y los arreglos, números de teléfono, etc., deben serle familiares a los estudiantes.

Si se declara una Alerta, emergencia en Área del Sitio o EMERGENCIA GENERAL después de horas escolares pero mientras los autobuses están todavía andando, los choferes completarán sus rutas y dejarán en sus paradas a todos los estudiantes.

LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O PROTECTIVAS QUE SE PUEDEN TOMAR INCLUYEN

1. **RELOCACIÓN** A menos que las condiciones no lo hagan aconsejable, el Superintendente/persona designada ordenará que comience la evacuación de las escuelas al recibir notificación de una EMERGENCIA DE ÁREA LOCAL o una EMERGENCIA GENERAL. Dependiendo en la situación, la relocación también puede tomar lugar en la clasificación de ALERTA como una acción preventiva. Los estudiantes de las escuelas realocadas, acompañados de los profesores y personal de la escuela, irán en autobuses del distrito al Centro de Relocación de Escuelas Públicas de Paso Robles (el hogar de los Recintos Feriales de Medios del Estado). Los padres deben mantenerse en sintonía con las estaciones de las radio y televisión locales para recibir información sobre las medidas tomadas por el distrito escolar y deberán planear recoger a sus hijos en el centro de relocación cuando sea necesario.
 2. **PROTECCIÓN EN LUGAR** El Superintendente o la persona designada puede ordenar tomar protección ante cualquier etapa de notificación. El Director también puede ordenar la toma de protección en lugar. Se mantendrá a su(s) alumno(s) dentro de un edificio de la escuela equipado con suficientes provisiones de emergencia para durar de 3-6 horas. Los padres deberán mantenerse sintonizados a las estaciones de medios de comunicación locales para recibir información de las medidas tomadas por el distrito escolar. Una vez que se haya hecho la decisión de proteger en lugar, las instalaciones escolares no se reabrirán para que los padres recojan a los alumnos hasta que la Oficina de Emergencia del Condado de San Luis Obispo de dar un señal "SIN PELIGRO."
La relocación es la acción preventiva o protectora preferida por las escuelas. Protección en lugar se considerará solamente si las circunstancias no permiten una relocación segura de niños en las escuelas. La relocación posiblemente se hará temprano en un caso de emergencia, permitiendo a las escuelas amplio tiempo para seguramente realocar a sus estudiantes.
- Por Favor note:*
3. **DISPOSICIONES DE "SIN PELIGRO"** Los padres pueden recoger a sus hijos que hayan sido realocados al Centro de Relocalización de Escuela Pública de Paso Robles (Recintos Feriales de Medios del Estado) en cualquier momento durante una emergencia. Los alumnos que queden en los centros de realocalización cuando la emergencia haya sido mitigada pueden ser devueltos a sus escuelas en autobús. Si los estudiantes son devueltos a la escuela después de horas de salida regulares, ellos se mantendrán en la escuela hasta que los padres los recojan o hagan arreglos con la oficina de la escuela sobre una manera en que ellos puedan llegar a sus casas.

Autorización para Rellenar los Autobuses [E.C. 39834]

El superintendente está específicamente autorizado por ley a permitir que los autobuses sean rellenos por encima de los límites de capacidad normal de asientos cuando él/ella determine que un desastre natural y peligro existe el cual requiere que los alumnos sean movidos inmediatamente de manera para asegurar su seguridad. En esta comunidad, un estado de alerta o clasificación de accidente mayor en la Planta de Energía Nuclear Diablo Canyon puede ser interpretado como tal peligro y puede llamar a la evacuación de alumnos bajo esta póliza.

Administración del Plan de Contención de Asbestos en Material en Edificios Escolares [40 CFR 763.93, AR 3514]

El distrito tiene disponible un plan administrativo completo y al día para la contención de asbestos en materiales, el cual puede ser obtenido del Departamento de Edificios, Campos y Transportación, vía SISC (Escuelas Auto-Aseguradas de California) nuestra Compañía de Seguros para propiedad y responsabilidad.

Uso de Pesticidas [E.C. 17612, 48980.3; AR 3514.2]

El distrito es proactivo en la reducción y administración de pesticidas para usar en los sitios escolares. Es nuestra meta usar los métodos menos tóxicos y solamente según sea necesario. Los insecticidas que el distrito usa son menos tóxicos que la mayoría de los productos de marca nacional para comprar en la tienda local. El Estado de California ha mandado que todos los distritos escolares anualmente notifiquen a los padres de los pesticidas que planean usar en los campos escolares en el año escolar que comience, y todos los ingredientes activos de esos productos. Esa información es la siguiente:

MOST FREQUENTLY USED PESTICIDES – ACTIVE INGREDIENT		
Roundup Weather max	Herbicide	Glyphosate
Roundup Pro Max	Herbicide	Glyphosate
Kaput Ground Squirrel Bait	Rodenticide	Diphacinone
Gopher getter Type 2 bait	Rodenticide	Diphacinone
SELDOM USED PESTICIDES		
Drive 75 DF-	Herbicide	Dichloro-8, Quinolinecarboxylic acid
Fusilade II Turf And Ornamental	Herbicide	Fluazifop- p-butyl Technical
Turf Supreme Plus Trimec	Herbicide	Dichlorophenoxyacetic, Propionic Acid, Dicamba
Aquamaster	Herbicide	Glyphosate
RARELY USED PESTICIDES		
Maxide Hornet wasp and Yellowjacket	Insecticide	Tetramethrin / phenothrin
Maxide Spider	Insecticide	Permethrin
Yellow Jacket Traps	Insecticide	Heptyl Butyrate
D-Con	Rodenticide	Diphacinone
Termidor HE/SCDry	Termiticide	Fipronil
Essentria IC3	Insecticide	Rosemary and Peppermint Oil, Geraniol
Delta Dust	Insecticide	Deltamethrin

Hojas de Data de Material de Seguridad (MSDS) sobre estos productos están disponibles para repasarlas durante horas de negocio en todas las oficinas de escuelas y en Edificios, Campos & Transportación. El distrito solamente aplica estos productos en situaciones donde la aplicación es el mejor/último resorte o en el caso de salud y seguridad de emergencias. Las aplicaciones no se hacen en la presencia de estudiantes y se hacen en los fines de semana o antes o después de escuela. Los padres pueden pedir que se les notifique personalmente antes de una aplicación poniéndose en contacto con Edificios, Campos & Transportación, al 596-4105. La información sobre estos productos también está disponible en www.cdpr.ca.gov.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

El Distrito Escolar Unificado Costero de San Luis participa en los Programas de Almuerzo en Escuela Nacional y de Desayuno en Escuela. Muchas de nuestras frutas y vegetales se compran a agricultores locales. Desayuno y almuerzo se ofrecen cada día escolar en cada escuela. Todas las comidas cumplen con los estándares estrictos de estos programas nutritivos para niños federales.

La salud de los estudiantes es nuestra prioridad principal. Cada cafetería de la escuela tiene una barra de ensalada, con una variedad de frutas y vegetales. Todos nuestros panes contienen granos enteros. La leche está baja en grasa y libre de antibióticos y hormonas adicionales. No freímos comida y evitamos las grasas trans-ácidas. Los menús e información acerca del Departamento de Servicios Alimenticios están disponibles en línea en el sitio en la red del Distrito: www.slcsud.org

Los padres pueden supervisar la cuenta de comidas de su estudiante inscribiéndose en www.ezschoollpay.com. Este sitio puede también ser usado para hacer pagos en línea, por lo cual hay un pequeño costo por la conveniencia. Cuando se inscriba para ezschoollpay, a usted se le pedirá que provea el número de identificación del estudiante, de seis números. Servicios Alimenticios o la oficina de la escuela de su niño/a puede ayudarlo a obtener tal número.

Los estudiantes pueden calificar para comidas gratis o a precio reducido basado sobre cualquiera de lo siguiente:

- El hogar cumple con los guías de entrada económica, establecido por el gobierno.
- El hogar recibe estampillas de comida o CalWORKS;
- La familia no tiene una residencia; o
- El niño o la niña es participante en el Programa de Educación Migrante.

La elegibilidad para beneficios de comidas debe ser re-establecido cada año escolar. Solicitudes para Comidas pueden ser completadas en la internet en ezmealapp.com o en una copia en papel que puede ser recogida en la oficina de la escuela.

Se usan computadoras para la contaduría del servicio de la comida. La identidad de los estudiantes recibiendo comidas gratis y a precios reducidos está protegida. Se siguen los fondos para cuentas de comidas.

La Oficina de Servicios Alimenticios acepta con gusto preguntas 596-4064.

El Acto de Nutrición de Niño y Reautorización WIC del 2004 (P.L. 108-265) aumenta los programas federales de nutrición de niños en varias maneras para asistir a niños y jóvenes sin hogares, migrantes, y que se hayan escapado de sus hogares proveyendo:

- Elegibilidad automática para comidas en la escuela gratis.
- Procedimientos alineados para documentar elegibilidad.
- Elegibilidad de comidas gratis en la escuela para el año escolar completo.
- Fondos de nutrición federales para refugios que sirvan a niños y jóvenes hasta la edad de 18.

Familias en Transición/Educación Para Quienes No Tienen Hogar

Definición de “Sin Hogar”

El término “sin hogar” se refiere a los individuos que no tienen residencia fija, regular, y adecuada cada noche. La definición incluye:

- Niños y jóvenes que están compartiendo las casas de otras personas debido a pérdida de casa, dificultades económicas, o una razón similar; están viviendo en moteles, hoteles, parques de tráileres, o campos para acampar debido a la falta de acomodaciones adecuadas alternativas, están viviendo en refugios de emergencia o transicionales, están abandonados en hospitales; o están esperando que los coloquen en cuidado adoptivo.
- Los niños y jóvenes que tengan una residencia primaria por la noche que sea un lugar público o privado no diseñado para o ordinariamente usado como acomodación para dormir regular para seres humanos.
- Los niños y los jóvenes que están viviendo en carros, parques, espacios públicos, edificios abandonados, alojamiento por debajo de estándar, estaciones de autobús o tren, o ambientes similares; y
- Los niños migratorios que cualifican como sin hogar porque los niños están viviendo en circunstancias descritas encima.

Derechos de Estudiantes Sin Hogares

El distrito escolar deberá proveer un ambiente educacional que trate a todos los estudiantes con dignidad y respeto. Cada estudiante sin hogar deberá tener acceso igual a la misma oportunidad educacional gratis y apropiada como los estudiantes que no están sin hogares. Esta dedicación a los derechos educacionales de los niños, jóvenes sin hogares, y aquellos jóvenes que no estén viviendo con un padre o tutor, se aplica a todos los servicios, programas, y actividades provistas o puestas a su disposición.

Todos los Estudiantes Sin Hogares

- Matrícula en escuela inmediata: Una escuela debe inmediatamente matricular estudiantes aún jóvenes sin compañía aún si ellos no tienen documentación de salud, vacunas o de escuela, prueba de quienes son sus tutores, o prueba de residencia.
- Matrícula en: La escuela que él/ella asistió cuando con vivienda permanente (escuela de origen) dentro de la escuela de residencia ubicada dentro del área de asistencia actual sin hogar, o la escuela en la cual él/ella estuvo matriculado la última vez (escuela de origen).
- Permanecer matriculado en su escuela seleccionada por el tiempo que él/ella permanezca sin hogar o, si el/la estudiante se convierte en persona con vivienda permanente, hasta el final del año académico.
- Participar en un programa de apoyo en instrucción-con tutor, actividades relacionadas a la escuela, actividades extracurriculares y co-curriculares y/o recibir otros servicios de apoyo, similares a los ofrecidos a otros estudiantes. Obtener información acerca de como recibir excepciones de cuotas, almuerzo gratis y a precio reducido, y referencias médicas de bajo costo o gratis.

Servicios de Transportación

Un estudiante sin hogar asistiendo su escuela de origen tiene derecho a transportación para ir y venir de la escuela de origen siempre y cuando él/ella esté sin hogar.

Resolución de Disputa

Si está en desacuerdo con oficiales de la escuela acerca de inscripción, transportación o trato justo de un niño (o una niña) o joven sin hogar, usted puede entregar una disputa al distrito escolar. El distrito escolar debe responder y atender a resolverla rápidamente. Cualquier queja acerca de la Educación Sin Hogar puede ser entregada en Servicios de Ayuda para Estudiantes.

TRANSPORTACIÓN Y SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR [E.C. 39831.5, AR 3540.1, 3541, 3541.1, 3543]

El distrito escolar puede proveer transportación para alumnos hacia y desde de la escuela para alumnos de primaria quienes viven más de una y media millas de la escuela y alumnos de la escuela media quienes viven más de dos y media millas de la escuela. Se le permite flexibilidad a la administración para establecer las líneas limitando con variaciones de las distancias para permitir consistencia de tratamiento en barrios residenciales u otras razones determinadas apropiadas. Los estudiantes inválidos requiriendo transportación especial obtendrán autobuses en carreteras privadas mientras que las carreteras/calles estén pavimentadas. En casos cuando la transportación es necesaria, pero no considerada posible proveer transportación por autobús, se pueden establecer contratos con padres para proveer transportación de manera de:

- Proveer el máximo de seguridad para los alumnos;
- Suplir y reforzar los patrones de comportamiento deseables de alumnos;
- Asistir a alumnos inválidos apropiadamente; y
- Enriquecer el programa de instrucción por medio de excursiones de campo/estudio cuidadosamente planeados según sea recomendado por el personal.

Los choferes de autobuses de escuela son profesionales altamente entrenados quienes proveen la forma más segura en el mundo de transportación por tierra. Cooperación y comprensión de las reglas y procedimientos ayudará al equipo de transportación (estudiantes, padres, personal de escuela, y personal de transportación) con esta importante responsabilidad. Para asegurarse que la experiencia de cada estudiante de autobús de escuela sea segura y positiva, los padres deben discutir esta sección con sus hijos.

Autoridad del/la Chofer [5 CCR 14103]

Los alumnos transportados en un autobús de escuela o en un autobús de actividad de alumno de escuela (autobús rentado en un viaje de excursión) deberá estar bajo la autoridad de, y la responsabilidad directamente del/la chofer del autobús, y el/la chofer deberá ser responsable por la conducta ordenada de los alumnos mientras estén en el autobús o siendo acompañados a cruzar una calle, carretera, o camino. Conducta desordenada continua o persistente rehusó a someterse a la autoridad del/la chofer deberá ser suficiente razón para que se le niegue transportación a un/a alumno/a. El/la chofer no requerirá que ningún alumno/a se baje del autobús mientras viajando entre el hogar y la escuela u otra destinación.

Juntas Gobernadoras deberán adoptar reglas para cumplir con esta sección. Tales reglas deberán incluir, pero no ser limitadas a, procedimientos de administración específica relacionados a suspensión de privilegios de viajar y deberá ser hecho disponible a padres, alumno/as, maestros, y otros partidos interesados.

Paradas de Autobús de Escuela [13 CCR 1227, V.C. 22112]

Consideración se debe dar a los dueños de propiedad en o cerca de la parada de autobús. No deberá haber ruido o destrucción de propiedad excesiva. Las quejas de dueños de propiedades pueden resultar que se mueva o elimine una parada. Los estudiantes deben observar una conducta segura, responsable en todo momento mientras esperan por el autobús.

Los estudiantes deben caminar seguramente hacia y desde la parada de autobús. Ellos deben caminar en la acera o tan cerca al lado de la carretera como sea posible. Los niños pequeños deben darse la instrucción de qué hacer si un adulto no está en su parada o en su hogar. El/la chofer no puede esperar por padres a que lleguen a la parada.

Los estudiantes deben ser dejados en el lado de la calle donde está la parada de autobús para evitar que crucen la calle. Los estudiantes deben estar en la parada cinco minutos antes de la hora señalada para recogerlos. Se les pide a los padres que se paren detrás del autobús, si es necesario.

El/la chofer deberá parar para recibir o dejar alumnos solamente en paradas designadas de autobús de escuela por el superintendente del distrito escolar o autorizado por el superintendente para viajes de actividad escolar. Cuando los alumnos deben cruzar la carretera o calle privada donde está parado el autobús de escuela, en lugares donde el tráfico no está controlado por un oficial de tráfico o señal de control de tráfico oficial, el /la chofer del autobús:

- Activar la luz roja intermitente de señal de cruce.
- Antes de abrir la puerta de entrada/salida, asegurarse que está seguro para los alumnos salir del autobús de escuela y/o cruzar la carretera o calle privada.
- Acompañar a todos los alumnos que asisten al pre-kindergarten, primaria o escuela media, a cruzar la carretera o calle privada. El /la chofer deberá usar un letrero de pare de mano aprobado cuando acompañando al alumno/a. El chofer no es requerido a escoltar cualquier alumno/a en un lugar donde el tráfico está controlado por una señal de control de tráfico, a no ser que lo requiera el distrito escolar.
- Requerirá a todos los alumnos a caminar en frente del autobús cuando ellos crucen la carretera.
- Asegurarse que todos los alumnos descargados que deben cruzar la carretera han cruzado seguramente y todos otros alumnos descargados están a una distancia segura del autobús antes de mover el autobús.

Costo de Transportación Pagados por Padres

El costo de proveer transportación a estudiantes excede los recursos provistos por el estado. La Junta Gobernadora encuentra que es necesario cobrar por transportación para estudiante entre el hogar y la escuela. Información sobre el costo de transportación es provista a los padres en el principio de cada año escolar. En el principio de cada año escolar, hay un período de dos semanas de gracia para que los padres requeridos a pagar transportación cumplan. Esta decisión está basada sobre el estado de almuerzo gratis/reducido. Pases de autobús serán emitidos y los estudiantes los poseerán y presentarán al conductor/a del autobús antes de abordar en la mañana y en la tarde. El estudiante no será transportado si no presenta el pase. NO PASE = NO VIAJE

Autobuses para Equipos de Deporte Escolar

Es el deseo proveer transporte a todas las actividades de las ligas y a juegos de finales de CIF siempre cuando sea posible y a la discreción del Asistente del Superintendente – Servicios Financieros. Mini transporte para buses escolares puede llevar nueve pasajeros. Todos los demás se deberán transportar ellos mismos y no serán transportados por un bus escolar. La conducta y comportamiento esperado son los mismos en estos viajes como los viajes hacia y desde el hogar a la escuela. Mientras los maestros y chaperones se esperan que mantengan la conducta apropiada de los estudiantes, el chofer de autobús es la autoridad última en el autobús en todo momento. No importa cual material, zapatos con puntas (cleats) no se permitirán en los autobuses y se deben reemplazar con cubiertas de pie apropiadas. Objetos peligrosos, tales como armas de fuego (pistolas para comenzar), shot puts, y otros proyectiles sueltos solamente serán transportado si los artículos se pueden guardar seguramente en el área de cargo y guardados dentro de un compartimiento de asiento. Otros equipos se deben cargar de manera que no se salga a las áreas de salida, pasillo, o escalones del autobús. Los artículos no se pueden transportar en los pasillos o llevarse donde ellos puedan bloquear una salida de emergencia.

Autobuses para los Apoyadores de la Escuela [E.C. 3541.11]

Los autobuses de la escuela pueden ser usados por grupos alentadores de la escuela para concursos atléticos puestos en calendario a la petición del director con la aprobación del superintendente. Una participación garantizada es necesaria para un autobús de apoyo. A ellos se les cobrara el precio normal por hora más el costo por milla si hay un conductor/a disponible.

Excursiones/Viajes de Estudio Auspiciados por la Escuela [B.P. /A.R. 6153,13 CCR 1212.5]

Se proveerá transportación para grupos aprobados a asistir selectos festivales, jiras de concierto, y conferencias. Siempre y cuando sea posible, todos tales viajes deberán ser planeados salir después de las 6 a.m. y volver no más tarde que medianoche ese mismo día. La organización será responsable por el gasto del gasto de hospedaje aprobado y comidas para el chofer en excursiones que se queden la noche. Reglas generales de conducta que se aplican a la transportación regular del hogar a la escuela/de la escuela al hogar se aplican a viajes, educacionales, atléticos, y otros viajes. Un miembro de la facultad o padre se requiere en cada autobús por cada viaje de campo/estudio.

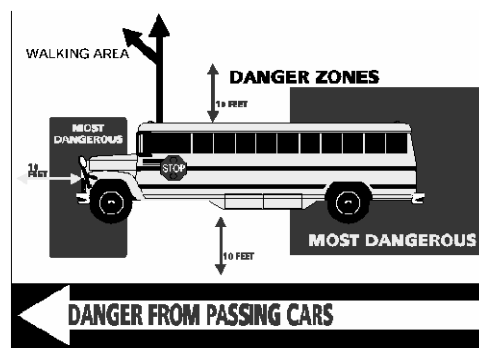
Uso de Autobuses de Escuela para Servicio de la Comunidad

Por causa de riesgos de seguro, el distrito no rentará o alquilará vehículos para servicio de la comunidad.

Zona de Peligro del Autobús

El área directamente alrededor del autobús se llama la **zona de peligro**. La zona de peligro es creada porque el tamaño del autobús y la obstrucción de la vista que crea. Las dos áreas más peligrosas alrededor del autobús están directamente en frente del autobús y cerca de las llantas de atrás y cerca de las llantas de atrás y la parte de atrás del autobús en el lado de cargar pasajeros. Los estudiantes nunca deben estar en la zona de peligro. Ellos deben quedarse fuera de esta área en todos momentos. Después de dejar el autobús, los estudiantes deben caminar lejos del autobús y no volver. Si ellos dejan caer o pierden propiedades, ellos deben hacer contacto de vista con el/lchofer y esperar por ayuda. Los estudiantes nunca deben ir debajo del autobús o tocar las llantas. El/la chofer está entrenado a chequear por cualquier actividad alrededor del autobús antes de ponerlo en camino.

Los padres dejando a sus hijos en la parada de autobús no deben crear un peligro de seguridad parqueando donde el autobús necesita bajar a los estudiantes. Los padres deben tener cuidado de mantener a niños pequeños, cochecitos de niños, y mascotas bien lejos del área de desembarque de manera que el autobús pueda estacionarse con seguridad.



Estudiantes de Kindergarten

Estudiantes de kindergarten deben encontrarse en la parada del autobús por un padre. Si a un estudiante de kindergarten no lo encuentra su padre o la madre en la parada, el /la chofer devolverá al estudiante a la escuela solamente una vez. Si hay un segundo incidente, se notificará a las autoridades. Un padre puede autorizar al/la chofer a que deje al estudiante de kindergarten sin supervisión o con adultos designados, una Autorización de Dejar Niño Sin Cuidado debe completarse y someterse al Departamento de Transportación. La planilla de autorización está disponible en cada escuela.

Información General de Autobús

Los padres con Estudiantes con Necesidades Especiales y/o en Kindergarten deben estar disponibles para recibir sus estudiantes en el momento cuando termina las clases o llegan a la parada.

- **En Que Autobús Montarse** – los estudiantes deben montarse solamente en el autobús en el que han sido asignados. Viajando en un autobús no asignado, o montándose o dejando un autobús en una parada no asignada resultará en que el/la conductor/a emita una citación. Las paradas de autobús son asignadas en la dirección de habitación del estudiante solamente. SIN EXCEPCIONES. Los estudiantes no registrados para viajar en autobús no pueden ir a casa con otros aun con permiso de los padres. La Escuela no puede autorizar estudiantes a que viajen en autobús.
- **Salida de Autobuses de Escuela** – Los estudiantes deben estar en la parada del autobús antes de que llegue, pero no más de cinco minutos antes de salida. Para seguridad de todos los estudiantes y para evitar que los niños estén corriendo a alcanzar un autobús que se esté moviendo, una vez que un autobús se haya ido de la parada en el sitio escolar o parada de autobús, el chofer no es permitido parar el autobús para que se monten estudiantes que lleguen tarde.
- **Cuando un Autobús No Llega a Tiempo** – Si un estudiante está razonablemente seguro/a que la tardanza no se debe a condiciones del tiempo, ellos deben permitir por lo menos 15 minutos antes de irse de la parada de autobús. Los Autobuses de escuela tienen que pasar las mismas condiciones de hora de congestión de tráfico que otros vehículos. Un problema de tráfico, accidente de tráfico, días mínimos, o cargar el autobús por más tiempo en la parada anterior puede fácilmente atrasar un autobús 10 a 15 minutos de su horario. En días extremadamente de neblina o lluvia, los autobuses van tarde. Los estudiantes deben ser pacientes. La escuela será notificada de la llegada tarde. Si, al final de 15 minutos, un autobús no ha llegado, los estudiantes o padres pueden llamar al Departamento de Transportación al 596-4111, ext. 122.
- **Comunicación de Dos Vías** – Para la seguridad del estudiante y control de la ruta, cada autobús está equipado con un radio de dos vías. El Departamento de Transportación está en comunicación constante con cada autobús en su ruta planeada. Si hay un problema, tal como que un autobús está tarde o quizás un estudiante montando en el autobús equivocado, el Departamento de Transportación podrá ponerse en contacto con el autobús y hacer las correcciones necesarias.
- **Cámaras de Video** – Para la seguridad y bienestar de los estudiantes, cada autobús está equipado con una cámara de video y grabadora.
- **Artículos Perdidos en los Autobuses** – Si un chofer encuentra un artículo perdido en un autobús, ellos atenderán devolver el artículo al estudiante el próximo día. No hay un lugar de cosas perdidas y cosas encontradas. Los conductores no serán contactados mientras manejan para preguntarles por ningún artículo dejado en el autobús. El Departamento de Transporte no le solicitará a un conductor/a pararse, por causa de artículos perdidos, mientras esté en ruta. Los artículos dejados en el autobús pueden ser recobrados en el ‘San Luis Obispo Corporation Yard’ en 937 Southwood Drive entre las horas de 9 AM y 4PM de Lunes a Viernes.

Cosas que los Estudiantes Deben Recordar

- Dejar el hogar lo suficientemente temprano para llegar a su parada de autobús de escuela a tiempo
- Formar líneas de frente a la dirección de donde viene el autobús hacia la parada.
- Esperar por lo menos diez pies detrás del borde de la calle hasta que el autobús haya llegado a un paro completo y la puerta delantera se haya abierto.
- Mantenerse callado durante los cruces de ferrocarril.
- Sea cortés a su chofer de autobús y compañeros pasajeros.
- Bajarse del autobús solamente en paradas designadas.
- Observar procedimientos de seguridad y estar alerta del tráfico después de dejar el autobús de escuela.
- Ir directamente al hogar después de bajarse del autobús.
- No hablen con extraños y no acepten viajes de extraños.

Reglas del Autobús de la Escuela [E.C. 5131.1]

- Pelear, provocar una pelea, robar, poseer y/o usar tabaco, alcohol o drogas, destruir o marcar propiedad, usar lenguaje vulgar, gesticular obscenamente, abrir una salida de emergencia en un momento inapropiado, o cualquier otra acción insegura que pondría en peligro la seguridad de cualquiera en el autobús podría resultar en suspensión de privilegios de montar en el autobús inmediatamente. El/la administrador/a de escuela apropiado determinará el largo de tiempo el estudiante será suspendido/a del autobús.
- Antes de que llegue el autobús (camión), los estudiantes se deben alinear en una línea ordenada. En el sitio escolar, esto sería detrás de las líneas amarillas para cargar el autobús. Los estudiantes deben estar en su parada de la mañana 5 minutos antes de la hora marcada para la llegada del autobús.
- NO se les permite a los estudiantes viajar en diferentes autobuses.
- Cuando se suban al autobús, los estudiantes procederán directamente a un asiento disponible. Si otro estudiante desea sentarse, un/a estudiante se moverá rápidamente. El/la chofer del autobús es responsable por determinar cómo se cargará el autobús.
- Una vez sentados, los estudiantes permanecerán en el mismo asiento hasta llegar a su destino. Los estudiantes mirarán hacia delante y permanecerán en su asiento en todo momento.

- Cuando entrando o saliendo del autobús, no habrá ningún empujón, brinco, o columpiándose fuera de los escalones, andando con los controles de autobús, u otra acción peligrosa y sin seguridad.
- Cuando saliendo del autobús, los estudiantes se darán de cuenta de las zonas de peligro demostradas en el diagrama anterior, y, si cruzando la calle, los estudiantes siempre cruzarán delante del autobús.
- Tirando un objeto desde el autobús, en el autobús o tirando basura no se permite.
- Todas partes del cuerpo permanecerán dentro del autobús.
- No se permite comer ni tomar dentro del autobús.
- Conducta en voz alta, ruidosa, o bulliciosa no se permite.
- No se permitirán mascotas, animales, criaturas de ningún tipo, envases de cristal o vidrio, u objetos peligrosos o inseguros en el autobús en ningún momento. Patinetas/Monopatín pueden ser transportados solamente si están completamente contenidos en una bolsa de deportes, mochila o maletín de transporte similar. No aerotablas.
- Teléfonos celulares o aparatos electrónicos se podrán usar a discreción del conductor del autobús.

Además de estas reglas, cualquiera regla que se aplique a los alumnos en los campos escolares también se aplicarán mientras un/a estudiante esté en el autobús (camión), dejando el autobús, y esperando en la parada.

Consecuencias de Referencias de Autobús Escolar

Todas las referencias de autobús son por el año académico, y no se remueven hasta el final del año escolar. Las cuotas pagadas no serán devueltas si un/a estudiante es suspendido/a de montar el autobús. Si la ofensa es seria, el/la alumno/a puede ser suspendido en cualquier momento. **Cuando los privilegios de viajar en el autobús son suspendidos, se esperará que el/la alumno/a involucrados asista a la escuela de acuerdo con la ley de asistencia obligatoria de California.**

Referencias de Autobús Escolar de Primaria

Primera Referencia	Conferencia con/la director/a y el padre.
Segunda Referencia	Suspensión de 1-a-3 días de los privilegios de viajar en el autobús (camión)
Tercera Referencia	Suspensión de 3-a-10 días de los privilegios de viajar en el autobús (camión)
Cuarta Referencia	Los privilegios de viajar en el autobús son suspendidos por el resto del año escolar.

Referencias de Autobús (Camión) Escolar de Secundaria

Primera Referencia	Conferencia con el asistente de director/a o decano. Notificación a padres según apropiado.
Segunda Referencia	Suspensión de 2 semanas de privilegios de viajar en el autobús.
Tercera Referencia	Suspensión de 4 semanas de privilegios de viajar en el autobús.
Cuarta Referencia	Suspensión de privilegios de viajar en el autobús por el resto del año escolar.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

Visitantes a los Campos Escolares

La Junta de Educación y su personal alientan a los padres y miembros interesados de la comunidad a visitar las escuelas y participar en el programa educacional. El superintendente o persona designada invitará a padres y miembros de la comunidad a actividades de casa abierta y otros eventos especiales. Visitas durante horas escolares deberán ser arregladas con el/la maestro/a y/o el/la director/a o persona designada. Si se requiere una conferencia, una cita deberá ser hecha con el/la maestro/a durante tiempo no-instrucción. Para asegurar la seguridad de los estudiantes y el personal y evitar interrupción potencial, todos los visitantes deben identificarse al /la director/a reportándose a la oficina de la escuela antes de ir a cualquier clase o a cualquier lugar en el campo escolar. Un medio de identificación visible aprobado por el distrito será provisto a y usado por todos los visitantes mientras estén en propiedad de la escuela. No se pueden usar aparatos de escuchar electrónicamente o de grabación en la clase sin el permiso del/la maestro/a y el/la director/a.

Almuerzo/Receso de Estudiante en la Escuela

Cada director/a establecerá un tiempo de almuerzo/receso para estudiantes dependiendo de los horarios de esa escuela.

Campo Escolar Abierto [E.C. 44808.5, BP/AR 5112.5]

El distrito permite a los alumnos en los grados 10 hasta 12 que salgan del campo escolar durante su receso de almuerzo. Los estudiantes tienen la responsabilidad de cumplir con las reglas del distrito y la ley local mientras fuera del campo escolar durante el período de almuerzo. Ni el distrito ni ningún oficial o empleado del distrito será responsable por la conducta o seguridad de ningún alumno/a durante tal tiempo cuando el/a alumno/a haya dejado los campos escolares. Los estudiantes serán sujetos a acción disciplinaria de la escuela basada sobre la conducta en o afuera de la propiedad de la escuela durante el período de almuerzo.

Teléfonos Celulares, Artículos de Señales Electrónicas [E.C. 48901.5, BP 5131]

Los estudiantes pueden poseer y usar aparatos electrónicos personales incluyendo, pero no limitado a, computadoras compactas móviles, teléfonos “inteligentes” y celulares, siempre y cuando esos aparatos no perturben el programa educacional, ni son usados para actividades ilegales o sin ética. El uso de aparatos personales puede ser fomentado para enseñar, aprender y para comunicaciones relacionadas con educación a discreción del maestro/a de la clase, y las reglas y normas de la escuela definidas en BP/AR6163.4 - Uso Responsable de Tecnología por los Estudiantes. El Código de Educación de California 51512 prohíbe el uso de aparatos grabadores electrónicos en la escuela sin el conocimiento y consentimiento del maestro/a o del director/a.

De acuerdo con BP/AR 5145.12 – Registro e incautación, un oficial de la escuela puede registrar un aparato móvil de comunicación de un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, revisar mensajes o ver las fotos/ilustraciones.

Caminos de Agua Libres de Polución

Cloacas, desagües en los estacionamientos, y drenajes se vacían dentro de nuestros arroyos y el océano. La mayoría de las rejillas de drenaje en la propiedad del distrito han sido marcadas con un símbolo de “pescado” para recordarle a la gente que nada sino agua clara deberá ser permitido en el sistema de cloacas. Los padres y estudiantes deberán todos hacer lo que puedan para proteger nuestros arroyos y nuestra costa. Información adicional acerca de lo que se está haciendo para proteger estos caminos de agua está disponible en www.stormwaterinfo.org.

POR FAVOR NOTE: a través de este folleto, el termino padre se refiere a los padres naturales o adoptivos, guardianes legales, o cuidador legal del estudiante. Abreviaturas usadas en este folleto:

BP/AR	Política del Consejo/Regulación Administrativa	HS	Código de Salud y Seguridad
CC	Código Civil de California	NCLB	No Niño se Queda Atrás
CCR	Código de Regulaciones de California	PC	Código Penal de California
CFR	Código Federal de Regulaciones	USC	Código de los Estados Unidos
EC	Código de Educación de California	VC	Código de Vehículos

Las políticas del Distrito están disponibles en la red del distrito, www.slcsd.org. Referencias de las leyes de California están disponibles en www.leginfo.ca.gov. Referencias del Código de los Estados Unidos están disponibles en <http://uscode.house.gov/>.

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO COSTERO DE SAN LUIS
DIRECTORIO DE PERSONAL**

CONSEJO DE EDUCACIÓN

Mark Buchman
Kathryn Eisendrath-Rogers
Walter Millar
Jim Quesenberry
Marilyn Rodger (Empleado)
Ellen Sheffer, (Presidente)
Chris Ungar

TÉRMINO

2006-2018
2011-2016
2004-2016
2010-2018
2006-2018
2010-2018
2000-2016

TELÉFONO

441-9553
439-1144
541-4418
704-5523
528-4248
471-1137
235-1939

ESCUELAS PRIMARIAS

Baywood
Bishop's Peak
Del Mar
Hawthorne
Los Ranchos
Monarch Grove
Pacheco
Sinsheimer
C. L. Smith
Teach

DIRECTOR/A

Jennifer Dinielli
Dan Block
Janet Gould
James McMillen
Marlie Schmidt
Lara Storm
Rick Mayfield
Jeff Martin
Joyce Hansen
Darla Batistic

TELÉFONO

534-2856
596-4030
771-1858
596-4070
596-4075
534-2844
596-4081
596-4088
596-4094
596-4100

ESCUELAS SECUNDARIAS

Escuela Media Laguna
Escuela Media Los Osos
Escuela Preparatoria Morro Bay
Escuela Preparatoria Pacific Beach
Escuela Preparatoria San Luis Obispo

John Calandro
André Illig
Kyle Pruitt, Ph.D.
Andy Marinello
Leslie O'Connor

596-4055
534-2835
771-1845
596-4023
596-4040

ESCUELA DE ADULTOS

Educación de la Comunidad, Profesiones y para Adultos

Sally Ames

549-1222

ADMINISTRACIÓN

Superintendente
Asistente Superintendente, Servicios Fiscales
Asistente Superintendente, Servicios Educativos
Director, Edificios, Operaciones y Transportación
Directora, Servicios Fiscales
Directora, Servicios de Comida
Aprendizaje y Alcance en Primaria
Director- Aprendizaje Secundario y Logros/Innovación
Directora Ejecutiva, Servicios de Apoyo al Estudiante
Director, Personal
Director Diputado, Servicios de Apoyo al Estudiante

Eric Prater, Dr. Ed.
Ryan Pinkerton
Rick Robinett
Anthony Palazzo
Julie Lang
Erin Primer
Amy Shields
Kimberly McGrath
Diane Frost
Christin Newlon
Chris Dowler

549-1334
549-1331
549-1231
596-4105
549-1280
596-4064
549-1247
549-1247
549-1220
549-1290
549-1363

DONDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Más información acerca de las escuelas, los programas, las pólizas, y los procedimientos de nuestro distrito escolar están disponibles a cualquier persona interesada pidiéndola en nuestras escuelas u oficinas del distrito y en el sitio en la red del distrito, www.slcsd.org.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO COSTERO DE SAN LUIS

CALENDARIO DEL DISTRITO 2016-2017

HORARIO DEL INICIO TARDE DEL LUNES en 2016 -2017 HORA DE COLABORACIÓN DE LOS MAESTROS

En todas las escuelas del distrito, la escuela empezará generalmente una hora más tarde todos los lunes, esto se hará para acomodar el tiempo que tienen los maestros de colaboración (TCT). El autobús recogerá a sus estudiantes una hora más tarde en los lunes. Este tiempo para el personal permitirá que nuestros maestros se reúnan y discutan semanalmente el desempeño académico de nuestros estudiantes y las estrategias de enseñanza en orden de mejorar nuestro programa de instrucción. Los beneficios de esta hora de colaboración tendrán un impacto directo en el aprendizaje de nuestros estudiantes.

Nuestras escuelas estarán enviando información a sus casas acerca del nuevo horario. Si tiene alguna pregunta por favor llame a la oficina de su escuela para averiguar la hora exacta de cuando empieza y termina la escuela y el horario de los autobuses escolares.

22 de agosto	Escuela Comienza
5 de septiembre	Fiesta del Día de la Labor
4 de noviembre	Día Libre de Estudiantes (Día de Trabajo de Maestro/a en Primaria/ Día de Desarrollo Profesional en Secundaria)
11 de noviembre	Fiesta de Día de Veteranos
14 – 18 de noviembre	Semana de Conferencias Primaria/Días Mínimos
17 – 18 de noviembre	Días Mínimos Secundaria de San Luis Obispo (SLOHS)
18 noviembre	Fin del Primer Trimestre Secundaria San Luis Obispo
21 – 25 de noviembre	Receso Local
21 – 22 de noviembre	Fiesta de Día de Acción de Gracias
21 – 22 diciembre	Días Mínimos y Finales en MBHS
23 de diciembre-6 de enero	Receso de Invierno
13 de enero	Final de Semestre en LAMS/LOMS Día Libre para Estudiantes (Excepto escuelas secundarias), Día de Des. Prof. Elem., Día de Trabajo de Maestros en LAMS/LOMS
16 de enero	Fiesta en Memoria de Martin Luther King, Jr. King, Jr.
13 de febrero	Fiesta en Memoria de Lincoln
20 de febrero	Fiesta Día del Presidente
3 marzo	Final del Segundo Trimestre SLOHS
2 – 3 de marzo	Días Mínimos Primaria / Días Mínimos en SLOHS
6 – 10 marzo	Semana de Conferencias en Primaria/Días Mínimos
17 de abril-21 de abril	Receso de Primavera
29 Mayo	Día del Recuerdo
5 – 8 de junio	Días Mínimos MBHS
7 – 8 de junio	Días Mínimos SLOHS
8 de junio	Días Mínimos LAMS y LOMS
8 de junio	Último Día de Escuela
9 de junio	Día de Trabajo para los Maestros

Días Mínimos [E.C. 48980(c), BP 6111]

Se les dará a los padres por lo menos un mes de notificación de días libres para los estudiantes durante los días de desarrollo profesional y mínimos. Las fechas conocidas al momento de la imprenta de este manual se muestran en el calendario, véase arriba.